

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

La prevalidación electrónica de datos, una oportunidad de crecimiento y desarrollo de la aduana de Lázaro Cárdenas [sic]

Autor: Fabiola Díaz Manzo

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. En Comercio Internacional**

**Nombre del asesor:
Rocio de Guadalupe Martínez Ruiz**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

**LA PREVALIDACION ELECTRONICA DE DATOS, UNA
OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE
LA ADUANA DE LAZARO CARDENAS**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL**

PRESENTA:

FABIOLA DÍAZ MANZO

ASESOR (A):

**L.D. ROCIO DE GUADALUPE MARTINEZ
RUIZ**

MORELIA, MICHOACAN 2011



AGRADECIMIENTOS:

A DIOS

Por llenar mi vida de dicha y bendiciones, por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi vida y lograr otra meta más en mi vida profesional

A MIS AMIGOS

Por todo su apoyo, por ayudarme a crecer y encontrar mi lugar en el mundo, por darme muchos días felices y llenos de risas, por darme sus hombros para llorar, por dejarme entrar en sus vidas y compartir conmigo un poquito de cada uno de ustedes, muchas gracias!!

*Liz Martínez, Astrid Alfaro,
Gerardo Soto, Aly Gómez,
Jeannette Villalón, Ireri Mendoza...*

A MI ASESORA

Por ser mi guía y por brindarme su apoyo y dedicación constante para la realización de esta meta en mi vida.

Rocio de Guadalupe Martínez

A MI DIRECTORA

Por todo el apoyo constante que siempre me brindó, por ofrecirme todas las actividades que contribuyeron a mi educación y porque gracias a su motivación he vivido una de las mejores etapas de mi vida.

A MIS PROFESORES

Por contribuir de manera considerable en mi educación profesional que ahora llega a una gran meta. Por enseñarme que un número no refleja el conocimiento adquirido y por poner a mi alcance un gran número de herramientas necesarias para salir adelante y destacar como profesionalista.

DEDICATORIA:

A MIS PADRES:

Por darme la vida, una maravillosa formación, por su ternura y todo su amor, por contagiarme de sus mayores fortalezas:

👩 *Mamá* tú siempre me pusiste como ejemplo el ser una luchadora incansable, fuerte y decidida, el pelear contra la adversidad que es una condición dolorosa pero pasajera, me enseñaste a levantarme después de cada tropiezo, por toda tu confianza, comprensión y apoyo incondicional. Gracias por guiarme sobre el camino de la luz y la sabiduría.

👨 *Papá*, me enseñaste a ser perseverante y paciente, a ponerme pasos fijos para alcanzar mis metas, a ver los problemas con la cabeza fría y como situaciones solucionables, ambos me guiaron siempre con la premisa de que "TODA DISCIPLINA TIENE SU RECOMPENSA"

Lupita Manzo y Ramón Díaz

A MI HERMANA

Por su apoyo constante, por ser mi mejor amiga y mi compañera, mi guía en todas las etapas de mi vida, por explicarme lo que no entendía y por enseñarme que todo problema lo es en sí porque tiene una solución.

Paulina Díaz

A MIS HERMANOS

Por ocupar esa imagen paterna, por su compañía, su apoyo y su cariño, por nuestra unión y todo el amor que nos demostramos en aquellos momentos más difíciles.

Ramón Díaz

Víctor Hugo Díaz

Osvaldo Díaz

INDICE	Páginas
ANTECEDENTES	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	9
DELIMITACION DEL PROBLEMA	10
OBJETIVOS:	11
General	11
Específicos	11
HIPOTESIS	11
MARCO METODOLOGICO	12
MARCO TEORICO	12

CAPITULO 1

ANTECEDENTES DE LA PREVALIDACION ELECTRONICA DE DATOS (PRED)

1.1 Antecedentes de la PRED	16
1.1.1 Privatización de las Aduanas	18
1.1.2 Modernización de aduanas	21
1.2 Antecedentes del cumplimiento de obligaciones en materia aduanera a través de procesamiento electrónico	23
1.2.1 Captura desconcentrada de pedimentos aduanales (Cadepa)	23
1.2.2 Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) Fase III	25
1.2.3 Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) M3	28

CAPITULO 2

PREVALIDACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS (PRED)

2.1 La Prevalidación electrónica de datos (PRED)	34
2.1 .1 Procedimiento para la prevalidacion y validación de pedimentos	35
2.1.2 Autorización a Particulares	44
2.1.3 Contraprestación por la prevalidación electrónica de datos (PRED)	46
2.1.4 La contraprestación de la prevalidación puede disminuirse del DTA	48
2.1.5 Desarrollo del despacho aduanero	49
2.2 Derecho de aprovechamiento (DA)	57
2.3 Fideicomiso público	59
2.4 Programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras	70
2.4.1 FIDEMICA	70
2.4.2 Objetivos	70
2.4.3 Mejoras mediante la aplicación de este programa	71
2.4.4 Surgimiento del programa	71
2.4.5 Procedimiento	71
2.4.6 Beneficios	72
2.4.7 Logros del FIDEMICA	73

CAPITULO 3

LAZARO CARDENAS Y EL PUERTO

3.1 Generalidades de lázaro cárdenas	76
3.1.1 Comunicaciones	78
3.1.2 Mega Proyectos	80
3.2 El puerto de Lázaro Cárdenas	81
3.3 La Aduana del puerto de Lázaro Cárdenas	85
3.3.1 Infraestructura	85
3.3.2 Equipamiento	86
3.3.3 Principales Indicadores	86
3.3.4 Datos Importantes	90

CAPITULO 4

CONCLUSIONES

4.1 Conclusiones	91
4.2 Análisis cualitativo y cuantitativo de la PRED	92
4.3 Propuestas	93
GLOSARIO DE SIGLAS	94
BIBLIOGRAFÍAS	
Leyes y Reglamentos	95
Libros	96
Electrónicas	97

ANEXOS

Anexo 1. Información solicitada a la ADUANA de Lázaro Cárdenas	99
Anexo 2. Información solicitada a LA SHCP MORELIA	101
Anexo 3. Información solicitada a SEDECO MORELIA	103
Anexo 4. Artículo de la revista FORTUNE DE FIDEMICA	105
Anexo 5. Artículo de la revista FORTUNE DE FIDEMICA	108
Anexo 6. Publicación del DOF del art. 16 de LEY ADUANERA	110
Anexo 7. Pedimento Prevalidado	115

ÍNDICE DE IMÁGENES

Figura 1.* Despacho aduanero de mercancías	57
Figura 2.* Procedimiento para los ingresos del FIDEMICA	73
Figura 3.* Recursos financieros del FIDEMICA	76
Figura 4.* La Aduana de Lázaro Cárdenas	86
Figura 5.* Recaudación	88
Figura 6.* Pedimentos	89
Figura 7.* Reconocimientos	89
Figura 8.* Agentes Aduanales	90
Figura 9.* Valor de las operaciones de comercio exterior de la Aduana de Lázaro Cárdenas	90

ANTECEDENTES

Desde la apertura comercial de nuestro país, con la incursión al GATT y la firma de diferentes tratados internacionales tanto bilaterales como multilaterales, se ha tenido la necesidad de ir estableciendo diferentes aduanas en todo el país tanto fronterizas, portuarias e internas, también se han ido desarrollando las leyes, reglamentos y decretos para llevar un mejor control de la entrada y salida de mercancías en el país, por ello la importancia del estudio de esta figura tan interesante que surgió en el año 2002, la Prevalidación electrónica de datos que actualmente constituye uno de los actos necesarios para el despacho aduanero de mercancías en México la cual para poder ser establecida tuvo antecedentes muy interesantes como el surgimiento de CADEPA en sus diferentes fases las cuales explicaban la manera en que se llevaba a cabo la revisión de las mercancías en las aduanas, por medio de un agente aduanal, así como el surgimiento del PEDIMENTO con todos los campos necesarios para cumplir con todos los datos y los requisitos que se deben de tener para poder realizar el procedimiento de importación o exportación. Posteriormente surgió el desarrollo de las aduanas y la privatización de estas, los grandes beneficios que se obtuvieron con ello son la generación de datos estadísticos tanto de importación como de exportación, que se tiene una mejor administración y desarrollo de estas, para poder convertirse en una aduana modelo, el crecimiento de la Aduana de Lázaro Cárdenas ha tenido un gran desarrollo ya que en los últimos años ha sido como una puerta a los mercados asiáticos y latinoamericanos, por ello la importancia de que los recursos de los programas para el mejoramiento de los sistemas de control de mercancías y sistemas de computo sean aplicados en la aduana, para tener una mayor agilidad y seguridad en los tramites y procedimientos de las aduanas, así como contar con la tecnología e infraestructura necesaria para poder operar eficientemente y preservar ante todo la seguridad nacional, por ello es esencial tener una correcta administración pública de los recursos públicos que son aportados por los mismos usuarios de la aduana.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La presente investigación trata de analizar y solucionar en gran medida la problemática actual que aqueja a todos los usuarios de los servicios en las aduanas en este caso la del puerto de Lázaro Cárdenas, ya que mediante la administración y aplicación de recursos públicos se mejora considerablemente la infraestructura, los equipos de computo y de control, para poder ofrecer un mejor servicio y seguridad.

La Prevalidación Electrónica de Datos es un procedimiento que surgió en el 2002 y que mediante las leyes y reglamentos se ha estructurado la manera en cómo funciona, para qué sirve y el costo que se genera al realizar este procedimiento, por ello se cree que es de suma importancia el analizar de qué manera está funcionando en la actualidad en la aduana de Lázaro Cárdenas, el impacto que ha tenido tanto positivo como negativo, la recaudación e inversión que se realiza en el puerto por el programa FIDEMICA, para determinar de qué manera se distribuye la aportación al fideicomiso público.

Por otra parte también se pretende determinar si es posible cuanto se ha invertido, de qué manera se administra este fideicomiso, como se han ido mejorando los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION:

En México uno de los problemas más grandes que se observan día a día son la mala distribución o administración de los recursos públicos que se obtienen por medio de la recaudación de impuestos, derechos, etc., no son aplicados donde deberían o para lo que se tiene pensado destinarlos, ya que se enfrenta con problemas como la corrupción y desvío de recursos a pesar de la creación de figuras como la “transparencia”. Es un tema muy interesante que no se ha estudiado mucho debido a que la figura de la prevalidación electrónica de datos no tiene mucho tiempo, además de que muchas personas desconocen a donde se destina el pago por aprovechamiento

y de qué manera se administra el fideicomiso, si ha traído mejoras o de qué manera este se ha distribuido.

Esta investigación será benéfica para determinar la administración pública de este programa y del fideicomiso público, como funciona y determinar las responsabilidades que tiene el agente aduanal al realizar este procedimiento, así como también revisar si realmente se han ido invirtiendo los recursos del fideicomiso en el programa FIDEMICA y específicamente como se han mejorado los sistemas de control de mercancías y equipos de computo, que comprende cada uno de estos equipos en la Aduana de Lázaro Cárdenas.

Sin lugar a dudas uno de los principales problemas en las aduanas es la ineficiencia e inexistencia de infraestructura y tecnología necesaria para tener una mayor agilidad y sobretodo mayor seguridad de las mercancías o productos que se introducen y extraen del país, algunos de los problemas más comunes son el contrabando de mercancías, introducción de mercancías prohibidas (drogas, anfetaminas, armamento, dinero ilícito, etc.), introducción de productos que no cumplen con los índices de calidad necesarios para poder ser comercializados dentro del país, esto es un gran problema que atenta contra la seguridad nacional, debido a esta situación, lo que se pretende es demostrar la viabilidad del programa FIDEMICA, aportar las medidas necesarias para dar un mejor servicio y seguridad a los usuarios de las aduanas y a las personas que vivimos dentro del País.

DELIMITACION DEL PROBLEMA:

El análisis e investigación se realizó únicamente en la aduana de Lázaro Cárdenas, como funciona el procedimiento, si ha beneficiado la operación y trámites aduaneros, así como las personas que intervienen en este procedimiento, la inversión que se ha realizado en la aduana por medio del fideicomiso y el programa establecido para la administración de estos recursos.

OBJETIVOS:

La realización de esta investigación se basa en los siguientes objetivos:

GENERAL:

Se propone la correcta administración del Fideicomiso llamado FIDEMICA en el puerto de Lázaro Cárdenas, la importancia de que los recursos públicos se inviertan en la seguridad de las aduanas para medios de informática y control, así como el mejoramiento de la operación aduanera con este procedimiento.

ESPECIFICOS:

- Revisar en que se ha beneficiado la operación aduanera con el procedimiento de la prevalidación electrónica de datos.
- Analizar si se ha beneficiando de alguna manera la aduana de Lázaro Cárdenas por medio del programa FIDEMICA.
- Determinar de manera cuantitativa el monto anual obtenido en la Aduana de Lázaro Cárdenas por aprovechamiento para el programa FIDEMICA.
- Demostrar quién o quiénes son los encargados de administrar este fideicomiso y de qué manera se lleva a cabo su administración.
- Concretar de que manera afecta al país el no invertir los recursos en la modernización de las aduanas.

HIPOTESIS:

Mediante este trabajo se pretende determinar de qué manera ha beneficiado la Aduana de Lázaro Cárdenas por medio de la PRED y la manera en que se han distribuido o invertido los montos anuales por el pago de derecho de aprovechamiento

que se paga al realizar el procedimiento y que son destinados al Fideicomiso público y que posteriormente son destinados al programa de FIDEMICA para la inversión de los sistemas de control de mercancías y equipo de computo, todo ello enfocado a la aduana de Lázaro Cárdenas.

MARCO METODOLOGICO:

Para la realización de esta investigación primeramente se determinaron los objetivos en los cuales se establecen las bases para saber de qué manera se estructuró el trabajo, posteriormente se revisaron libros de operación aduanera, derecho aduanero, las leyes vigentes relacionadas con el tema, páginas de internet de diferentes dependencias públicas, revistas y documentales relacionados con el tema, analizando la información más relevante para poder determinar los resultados de la investigación y por último se realizó un cuestionario/entrevista para ver de qué manera se ha beneficiado esta.

MARCO TEORICO:

En la actualidad una de las problemáticas que más causa controversia es la administración y aplicación de los recursos públicos que se obtienen por medio de la recaudación, ya sea a través de derechos o de impuestos de los diferentes tipos de gobierno, que a su vez se obtienen por trámites o procedimientos necesarios de diferentes actividades comerciales.

Durante el desarrollo y crecimiento de nuestro país, a través de los años se ha visto en la necesidad de mejorar e innovar los procedimientos para la apertura comercial, privatizando algunos de los procesos y servicios de las aduanas, actualizando los procesos mediante la implementación de manuales para las revisiones y reconocimientos, dando beneficios fiscales a las empresas importadoras o exportadoras, mejorando la infraestructura de los recintos

aduanales e implementando la más alta tecnología para la seguridad, el control y manipulación del flujo de mercancías que diariamente entran y salen de nuestro país.

Algunos implementos más importantes de las aduanas son, los semáforos con el primer reconocimiento, el segundo reconocimiento, el surgimiento de los Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores aduaneros, los semáforos fiscales, los recintos fiscalizados, recintos fiscalizados estratégicos, el establecimiento de zonas francas en el país para reactivar la economía, la modificación de las leyes, el surgimiento de reglamentos que regulan de manera más específica lo establecido en las leyes, surgimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, las NOMS, las certificaciones de las mercancías, entre muchos más avances en materia aduanera, todo ello con el fin de resguardar al país, proteger la economía y la seguridad nacional de la nación.

En enero del año 2002 por medio de la publicación de un decreto del DOF se adicionó al artículo 16 de la ley Aduanera el procedimiento de la Prevalidación Electrónica de Datos, como un nuevo procedimiento obligatorio para todos los importadores y exportadores por cada pedimento expedido, para ello se debe realizar por medio de apoderado o agente aduanal, el importador o exportador debe enviar las facturas comerciales al agente o apoderado aduanal para que este realice el llenado de todos los campos del pedimento de acuerdo a las cantidades y cualidades de las mercancías que se encuentran en la factura comercial, posteriormente el agente o apoderado aduanal prevalida el pedimento por medio del SAT, este consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio servicio, en el pedimento se debe asentar en el campo correspondiente la clave que indica que ya está correcto y

prevalidado para ser presentado con las mercancías para su despacho o desaduanamiento, antes de presentar en la aduana las mercancías se debe tener realizados en los bancos correspondientes los pagos de los impuestos y derechos aplicables para realizar el despacho aduanero.

De acuerdo a la actividad del comercio exterior se determina que la PRED es un beneficio para los usuarios de este servicio puesto que se tiene una mayor seguridad al presentar las mercancías para su despacho, contrario a ello está la posibilidad de que no se hayan llenado y prevalidado correctamente los datos del pedimento, con lo cual se genera la pérdida de tiempo o retraso del envío o recibo de mercancías, así como la generación de multas y faltas administrativas que muchas veces generan antecedentes penales.

Por otra parte el origen de esta figura de la PRED es para que el pago por derecho de aprovechamiento que se genera al realizar tal formalidad, se destine a un fideicomiso llamado FIDEMICA, el cual es un programa de mejoramiento de los equipos de las aduanas en los cuales se les dan los apoyos por medio de este fideicomiso público para poder invertir en las aduanas para su mejoramiento en cuanto a la infraestructura, medios de seguridad y agilidad en las aduanas, para que los procesos de revisión y control aduaneros continúen apoyados con servicios externos para la operación del equipo tecnológico en todas las aduanas del país.

Se refiere a la dotación, instalación y mantenimiento de equipos de rayos gamma para el área de carga de varias aduanas, así como mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de rayos X en todas las aduanas del país.

Debido a que es un figura nueva el procedimiento aduanero, en la aduana de Lazaro Cardenas no se ha visto un gran cambio o inversión de los recursos de tal fideicomiso ya que la mayor parte de las inversiones en esta aduana son por los recursos tanto municipales, como estatales y federales, esta es otra de las

problemáticas en la actualidad que no se cuenta con la información necesaria para saber la real administración de este fideicomiso de Fomento, se tiene el desconocimiento de la inversión real en la Aduana de Lázaro Cárdenas, que es una de las más importantes del país, donde día a día fluyen miles de mercancías y al mismo tiempo genera ingresos tanto públicos como privados.

Es importante mencionar que mientras se tenga una buena inversión en las aduanas del país, estas podrán equiparse con alta tecnología, para impedir que se introduzcan mercancías prohibidas como el contrabando de piratería, armamento o estupefacientes por dar algunos ejemplos de los principales problemas del país, la inseguridad, la pobreza y la baja en la economía por la competencia desleal, por ello es importante resguardar las fronteras, modernizar las aduanas, aeropuertos y puertos de todo el país.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DE LA PREVALIDACION ELECTRONICA DE DATOS (PRED)

La Prevalidación electrónica de datos (PRED) es una formalidad con la que deben de cumplir las personas que deseen realizar actividades de importación o exportación, constituye un acto obligatorio a fin de tramitar un pedimento, dicho requisito (prevalidación) constituye uno de los actos necesarios para el despacho aduanero de mercancías en México, esta ha traído grandes cambios y beneficios en la operación aduanera que se analizará durante todo el desarrollo de esta investigación y por ello es importante primeramente decir y explicar el entorno en el que surgió esta figura en la ley aduanera, así como sus antecedentes, ya que se cree que el surgimiento de la PRED comienza desde la apertura comercial Mexicana en la cual se tenía que buscar una mayor competitividad en los servicios aduaneros.

México a partir de los años ochenta sigue una política económica basada en un modelo de apertura comercial y de fomento de las exportaciones.

Con la firma en 1981 del ALADI, la adhesión al GATT en 1986, el ingreso en 1995 a la OMC, así como la celebración de diversos tratados comerciales a partir de la década de los noventa, México dio inicio al actual modelo económico con un esquema de apertura comercial.

Las aduanas mexicanas también se vieron afectadas por la política comercial de apertura, lo que las obligó a la búsqueda de mayor competitividad y a redefinir sus funciones tradicionales para hacerlas compatibles con el nuevo modelo económico, por ello México se vio en la necesidad de otorgar a los particulares el servicio aduanero por medio de concesiones, patentes y permisos, privatizando

algunos de los muchos servicios que ofrece la aduana mexicana para poder realizar el despacho aduanero y todas las actividades relacionadas con la operación aduanera.

En el quehacer del comercio exterior se encuentran actualmente empresas privadas que auxilian directa o indirectamente la operación aduanera. Dentro de esta tendencia de privatización de los servicios aduaneros destacan los siguientes servicios:

- El otorgamiento de patentes de agentes aduanales y las autorizaciones de apoderados para la tramitación de las operaciones.

- La concesión del manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior en almacenes y patios en recintos fiscales o fiscalizados.

- Autorización a las Confederaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (Caaarem) y a las Asociaciones Nacionales de Empresas que utilicen los servicios de apoderados aduanales para prestar los servicios de **prevalidación electrónica de datos** contenidos en los pedimentos elaborados por los agentes o apoderados aduanales.

Además de las diferentes facultades delegadas a las personas que pertenecen al del servicio público, como el poder legislativo y ejecutivo del país.

“Quedando como atribuciones en materia de comercio exterior del Presidente de la República:

- a) Establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones;
- b) Suspender los servicios de las oficinas aduaneras por el tiempo que juzgue conveniente, cuando así lo exija el interés de la nación;
- c) Autorizar que el despacho aduanero de las mercancías por las aduanas fronterizas nacionales pueda realizarse conjuntamente con las oficinas aduaneras de los países vecinos
- d) Establecer o suprimir regiones fronterizas.

Es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal establecer o suprimir aduanas deriva de la disposición establecida en la fracción XIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le permite habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.

Por mandato constitucional, en términos de las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 117 de la Constitución, los Estados de la República no pueden tener aduanas y prohibir o gravar la entrada o salida de mercancías, tanto nacionales como extranjeras, dentro de su territorio, así como tampoco su circulación”¹.

Privatización de las Aduanas

En la década de los ochenta, la privatización ha sido implementada como la fusión, venta y liquidación de las empresas del sector público, la admisibilidad y la deseabilidad de privatizar serán determinadas por consideraciones similares en ambos tipos de países: desarrollados y no desarrollados.

¹ De conformidad con el art. 89 de la CPEUM

Se maneja que la privatización puede asumir una gama de formas como pueden ser el cambio de estatus de la propiedad y la transferencia de la autoridad de la toma de decisiones desde el sector público y privado y la desposesión total o parcial.

En México, la intervención estatal se explica por la incapacidad del sector privado para impulsar y sostener el crecimiento económico. Difícilmente podemos explicar el desarrollo de las fuerzas productivas en México sin la intervención del Estado. Por lo tanto, a la empresa pública se le ha considerado la base material con que cuenta el Estado para la regulación e impulso de la actividad económica y social de todos los sectores.

En México se ha procedido a privatizar un elevado número de empresas teniendo como fundamento el proyecto de modernización y reforma del Estado.

Las aduanas son oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país.

Con facultades para:

- Fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que éstas son transportadas.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior se emitan.
- Hacer cumplir las leyes aplicables y las que se relacionan con su actividad, como las de seguridad nacional, economía, salubridad, comunicaciones, migratorias, fitosanitarias, entre otras.
- Recaudar impuestos, aprovechamientos y demás derechos en materia de comercio exterior

Por otra parte las Aduanas, son el instrumento a través del cual el Estado interviene en el tráfico de mercancías, con el objeto de: recaudar los gravámenes que se causan por su entrada y salida del territorio nacional y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de carácter público o prohibitivo, y de comercio internacional.

Así, las Aduanas, tienen como funciones principales:

- Controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.
- Recaudar los impuestos de comercio exterior.
- Ejecutar las políticas económicas y comerciales de nuestro país, entre ellas, las tendientes a proteger la industria, comercio y agricultura nacional; por ejemplo, la aplicación de cuotas bajas en mercancías necesarias para fomentar el crecimiento de los referidos sectores.

- Ejercer vigilancia en materia de sanidad, migración y seguridad nacional, evitando la entrada de productos nocivos o que contengan plagas, para que no se cause perjuicio a la salud de la población, o a la flora y fauna de nuestro país, por citar un ejemplo.

Vinculado al tema de las Aduanas, está el de comercio exterior, el cual constituye parte del sector externo de una economía, que regula los intercambios de mercancías y productos entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales, mismos que se registran estadísticamente en la balanza comercial de los países involucrados.

Así la política económica internacional de cada país, debe permitir un mayor o menor número de operaciones, de acuerdo a los lineamientos proteccionistas, liberales, neoliberales, incluso hasta estadísticos, de cada Estado.

Modernización de aduanas

El proceso de globalización económica actual, desde sus inicios, ha demandado la facilitación de las operaciones comerciales, por lo que se ha hecho necesario que las administraciones aduaneras se modernicen y presten un servicio acorde con las necesidades de la comunidad comercial.

Elemento clave para la modernización y un óptimo servicio ha sido la cooperación y asistencia entre las aduanas de diferentes países, principalmente la colaboración y apoyo de los servicios de aduaneros extranjeros, con objeto de intercambiar información que coadyuve a la prevención, investigación y represión de los ilícitos aduaneros.

En este marco, a partir de los setenta, México, a través de la Administración General de Aduanas, ha suscrito diversos convenios aduaneros, bilaterales y multilaterales, de intercambio de información, de facilitación aduanera y de cooperación y asistencia mutuas.

También, se ha adherido a varios convenios multilaterales administrados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y al Convenio de México (sobre cooperación y asistencia mutua entre los países de habla hispana del continente americano, España y Portugal).

México en la actualidad cuenta con diversos convenios multilaterales de cooperación y en materia aduanera, siendo más importantes:

- Convenio por el que se crea el consejo de cooperación aduanera (actualmente OMA).
- Acuerdo de valoración aduanera de la OMC.
- Convenio del Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías.

México además de contar con acuerdos multilaterales también cuenta con convenios bilaterales de cooperación con otras aduanas, y se clasifican en:

- Convenios de intercambio de información para prevenir, investigar y reprimir infracciones aduaneras (2).
- Convenios de facilitación aduanera (4).
- Convenios de cooperación y asistencia mutua (6).

Para la modernización de las aduanas se debe cumplir con los objetivos establecidos por la aduana México, que son los siguientes:

- **Modernizar el sistema aduanero**

Integrar procesos que permitan fortalecer el servicio, con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial.

- **Combatir el contrabando**

Mediante la óptima detección y solución de irregularidades, al aplicar controles más estrictos en el sistema aduanero, apoyados con la colaboración nacional e internacional.

- **Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero**

Con la continua profesionalización del personal y la difusión de procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro.

La Aduana México se refiere a:

La Administración General de Aduanas que es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello; ayudar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.

Antecedentes del cumplimiento de obligaciones en materia aduanera a través de procesamiento electrónico**Captura desconcentrada de pedimentos aduanales (Cadepa)**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en 1993 y la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior, dependiente de la entonces Administración General Jurídica de Ingresos, ocurría en las aduanas que presentado el pedimento ante las autoridades aduaneras, personal de la agencia aduanal se trasladaba con el administrador de la aduana y éste les mostraba una caja cerrada en

cuyo interior había canicas que en su mayoría eran verdes y en su minoría rojas para que al azar escogieran una.

De llegar a tomar una canica roja, era sometida la mercancía a revisión por parte de los entonces llamados vistas aduanales que eran empleados de la propia aduana. Al procedimiento descrito se le conoce como la primera fase (Fase I), cuyas características principales para el cumplimiento de obligaciones eran la presentación de un pedimento elaborado en una máquina de escribir y la toma de canicas para determinar la revisión o no de las mercancías. Esta es la etapa que le antecede al Cadepa Fase II.

Ya en la aduana de México en 1994, bajo la titularidad de la Subadministración de Informática, Contabilidad y Glosa, elaboraron el procedimiento que debía de llevarse para que los agentes aduanales y los almacenes generales de depósito cumplieran con la obligación de presentar la información relativa a los pedimentos que formularan cada semana. Debían de entregar en la aduana, cada martes antes de las quince horas, un disquete de 5 1/4 con sus operaciones realizadas.

Tratándose de los agentes aduanales eran pedimentos de importación definitiva o temporal, de depósito fiscal o tránsitos internos de mercancías por territorio nacional generalmente y para los almacenes generales de depósitos pedimentos que amparaban todas las extracciones de mercancías del régimen de depósito fiscal.

Cada una de esas operaciones eran confrontadas por las autoridades aduaneras mediante un cruce con la información proporcionada por las instituciones bancarias, y cuando la información era diferente, entonces los usuarios eran multados al actualizarse la hipótesis normativa contemplada en el artículo 136, fracción V, y su correspondiente sanción tipificada en el artículo 137, fracción III.

La fase del Cadepa fue una de las primeras formas de sistematizar la información de los pedimentos con el fin de que las autoridades rindieran con mayor celeridad la cuenta comprobada. Este es el objeto de proporcionar la información grabada en un medio magnético. Posteriormente en forma paulatina entró en operación el SAAI Fase III, incluso había dos sistemas operando, uno para validar pedimentos a través del Cadepa y otro a través del SAAI Fase III. Cuando existían problemas con los equipos enlazados entonces se optaba por modular los pedimentos por fase alterna como consideró al Cadepa Fase II, hasta que fue ordenado por las autoridades aduaneras centrales evitar su uso, ya que quedaría bajo la responsabilidad del administrador de la aduana el rendir cuentas de su autorización ante los órganos contralores.

Las últimas operaciones que dejaron de ocupar al Cadepa fueron los pedimentos bajo el régimen de tránsito interno, lo que ocasionó que en su momento no hubiera un registro real del arribo de las mercancías a la aduana de destino, esto equivalía a que las autoridades no supieran, vía sistema, si un tránsito iniciado en una aduana fronteriza, por poner un ejemplo, arribaba efectivamente a la aduana de origen. Esa verificación sólo podría efectuarse de manera documental para que fuera efectiva. Bajo esos supuestos se da paso a la siguiente fase.

Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) Fase III

Al SAAI Fase III le antecedió el Cadepa Fase II, cuyas peculiaridades fueron el contar ya con un pedimento sistematizado de 64 campos. Éste era un pedimento con datos muy generales, por consiguiente su captura no era complicada, aunado a que no toda la información contenida era validada por las autoridades aduaneras, no se requería de una extensa capacitación del capturista para el llenado del pedimento.

Ya en esta etapa, se pretendía que la mayoría de los datos del pedimento fueran capturados y validados por el sistema de la aduana. Desde este momento, las aún no nominadas pero existentes empresas prevalidadoras desempeñaron un papel muy importante.

Para mejor referencia se menciona un ejemplo:

Cuando un agente aduanal a través de su sistema de cómputo enlazado a su asociación o empresa prevalidadora enviaba la información a ella, se verificaba vía electrónica que el pedimento estuviera llenado de acuerdo a las claves y estándares establecidos. De no ser así, entonces el sistema le arrojaba un reporte de errores con el fin de que los corrigiera. Aquí la función de las empresas prevalidadoras era importante, ya que le ayudaba a los agentes aduanales a detectar el problema en el llenado de su pedimento y su solución.

Los errores de validación en muchas ocasiones eran y siguen siendo por falta de actualización a los criterios establecidos en el sistema de validación, si en reciente publicación en el *Diario Oficial de la Federación* la mercancía está sujeta a ciertas preferencias, pero a falta de actualización del sistema de validación aún no son contempladas esas preferencias, lógico era que no cumpliera con los lineamientos establecidos, y que por consecuencia el sistema de validación arrojara errores.

Era entonces cuando el agente aduanal debía acudir ante las autoridades para que le justificaran el pedimento, llevando los documentos legales que apoyaran su dicho y proceder. Este procedimiento aún es usado en el SAAI M3.

Las justificaciones de pedimentos no tienen ninguna base legal, de hecho no existen manuales que regulen la forma en que deben actuar las autoridades para proceder a efectuar dicha justificación, que es entrar al sistema de la autoridad, por la propia autoridad, para conceder al usuario el acuse electrónico de validación, el cual es

necesario para el pago del pedimento. De hecho, las aduanas continúan saturándose de trabajo por este procedimiento, ya que es imposible que el sistema contemple casos particulares de las actualizaciones oportunas del *Diario Oficial de la Federación* u otros lineamientos establecidos por las autoridades aduaneras de manera unilateral.

La justificación representa una glosa previa del pedimento, al verificarse si el particular tiene razón o no con sus argumentaciones y fundamentos, y al concederle la posibilidad de la validación, constituye un acto de autoridad que no se encuentra reglado ni fundamentado pero que denota gran trascendencia, ya que si la autoridad no está de acuerdo con las argumentaciones vertidas, el particular no puede hacer su operación, al menos que lo efectúe como la autoridad dice.

Constituye la justificación un acto de autoridad sin reglar, al arbitrio sólo de la autoridad aduanera y bajo el cual es sometido el particular a ajustarse a los criterios de las autoridades, que inclusive varían según la percepción de los administradores de cada aduana o por los criterios establecidos mediante boletines por la Administración Central de Informática (ACI, antes Administración Central de Informática, Contabilidad y Glosa).

La justificación de pedimento por las autoridades de la aduana es característica propia de SAAI Fase III, al que está obligado el contribuyente a través de su agente aduanal, éste último sólo autorizado para realizar el despacho de las mercancías y que se ha sometido a la voluntad de las autoridades, pues en muchas ocasiones, aunque él sepa que el llenado del pedimento se encuentra conforme a las diversas disposiciones que lo rigen con el fin de no perder tiempo, costos y hasta el cliente, hace que el particular haga o deje de hacer atendiendo a los criterios particulares de las autoridades.

Si bien es cierto que el SAAI Fase III ha instrumentado muchos beneficios para las autoridades con el fin de controlar las operaciones del comercio exterior, también lo es que ha violentado los principios de seguridad jurídica y de legalidad ya que en muchos casos son las justificaciones un claro ejemplo de arbitrariedad, esta es concedida sólo por anuencia de la autoridad y de ello no queda nada por escrito en defensa del particular que lo ampare de la operación efectuada.

Se podría señalar que sólo las empresas bien capacitadas operativamente en las funciones de la aduanas conocen este mecanismo, las que no tienen esa suerte, van a "ciegas" con la información sólo proporcionada por el agente aduanal. Sin duda, legalmente en este acto hay mucho qué hacer por parte de las autoridades, ya que ningún procedimiento o control de la autoridad debe de estar al margen de la ley, en aras de sistematizar electrónicamente la información.

Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) M3

Las empresas prevalidadoras de pedimentos desempeñan una función aún de mayor importancia dentro del SAAI M3. La publicación del 1o. de enero de 2002 del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley Aduanera en el *Diario Oficial de la Federación*, añade el artículo 16-A que tiene por objeto regular y establecer el mecanismo de las empresas prevalidadoras.

Por disposición jurídica sólo a dos personas morales les es concedida la prestación del servicio de prevalidación de pedimentos, ellas son las Confederaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana y las Asociaciones Nacionales de Empresas que utilizan los servicios de los apoderados aduanales.

También existe otra empresa que actualmente presta los servicios especificados, ella es Comercio Internacional Sistematizado (Cintesis), que si bien es cierto que por disposición de la LA no tendría esa posibilidad, la citada empresa con anterioridad a la adición comentada, ya prestaba el servicio de prevalidación, por lo que tuvo que solicitar la protección de la justicia federal para que actualmente goce también del beneficio de la prestación. Estas personas morales efectúan un gran trabajo para el debido cumplimiento de los usuarios en sus obligaciones, son el filtro que purifica y limpia de inexactitudes u omisiones la información en el correcto llenado del pedimento, e incluso, son de gran apoyo a las autoridades aduaneras, sus comentarios son escuchados a través de los medios conducentes para los criterios de validación de los pedimentos u otros documentos que se presenten al despacho.

"La prevalidación de pedimentos consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para ser presentados al sistema electrónico del propio servicio"².

Cada uno de estos criterios forma parte del SAAI M3, y las autoridades con el fin de tener más controladas las operaciones ante ellas presentadas, utilizan los servicios de las prevalidadoras. Se considera muy acertada esta instrumentación en la legislación, que de hecho ya operaba desde los inicios del Cadepa, sin embargo, se oficializa normativamente hasta el 1 de abril de 2002, fecha en que entra en vigor el artículo adicionado en la LA. Sería benéfico que así como los usuarios (importadores y exportadores) deben pagar un servicio por cada pedimento que prevaliden (situación con la cual no se está de acuerdo, ya que este pago lo debería de hacer la empresa prevalidadora; sin embargo, es cobrado y pagado por el importador o exportador de las mercancías como puede apreciarse actualmente en cada pedimento), las empresas que ofrecen este servicio deberían ser responsables solidarios con los obligados (agentes o apoderados aduanales, importadores y exportadores), de no cumplir con

alguno de esos requisitos o en su caso, las autoridades eximirlos de esas responsabilidades, ya que bajo el supuesto de que al cumplir con cada uno de los criterios y el validador le proporcione el acuse electrónico de validación, el usuario debería estar ya con la tranquilidad de que su operación está debidamente realizada, a menos que se encuentre formulada de acuerdo a "los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos" (los más importantes al parecer), sin embargo ello no ocurre en la práctica.

Actualmente, la forma de cumplir con el llenado del pedimento está regido por el anexo 22 de las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior (RGMCE) de ese mismo año, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril de 2003.

El pedimento es el documento que debe estar debidamente requisitado, sirve para comprobar la legal estancia de las mercancías en territorio nacional. En el SAAI M3, se requiere de una verdadera capacitación por parte del capturista del agente aduanal, para que llene correctamente el pedimento y obtenga el acuse electrónico de validación generado por la aduana.

El SAAI M3 consta actualmente de 24 registros, y cada uno tiene la posibilidad de serle ingresado 208 campos, los cuales pueden repetirse según los números de órdenes de cada pedimento (tipos de mercancías). Cuenta también con cerca de 92 identificadores señalados en el Apéndice 7 de las RGMCE de 30 de abril del 2003, así como de 35 permisos. Esto sin contar con lo establecido en el Manual Técnico versión 4.0 de 2002, elaborado por la Administración General de Aduanas (AGA), ACI SAAI M3 y el Manual de Claves de Documentos de marzo de 2003, que constituyen herramientas con peso y carga mayor a la ley; el personal de las aduanas sólo toma como sustento y fundamento estos manuales, aunque en ocasiones están en contraposición con las normas vigentes.

También hay que destacar que como los manuales señalados son difíciles de actualizar pues deben de concurrir diversas áreas centrales de autoridades aduaneras, ellas han optado por el procedimiento menos gravoso de regular la vida normativa de las mercancías en el llenado del pedimento y éste es a través de boletines emitidos por la ACI, que en muchas ocasiones, dado su contenido, son muestra de arbitrariedad e ilegalidad al que debe someterse el particular, como por ejemplo, el boletín número P190 de 17 de noviembre, el boletín número P206 del 4 de diciembre, boletín P218 del 19 de diciembre, todos de 2003, así como los boletines números P024 de 18 de febrero y el número P031 de febrero, ambos de 2004; emitidos por la ACI de la AGA, que tienen todos ellos como propósito regular a los llamados "desistimientos electrónicos" bajo la pena de que el agente aduanal que no actúa de conformidad con dichos boletines, no podrá realizar nuevas operaciones. En los citados, se mencionan disposiciones diferentes a la ley. Se afirma lo señalado, ya que los artículos 83, 89 y 93, todos de la LA, que regulan respectivamente el pago, la rectificación y el desistimiento de los pedimentos, no establecen los límites y tiempos para la presentación de las mercancías y la activación al mecanismo de selección automatizado señalados en esos boletines; sin embargo, el agente aduanal que no opere en esos términos y plazos, como dice su pedimento, será considerado como vencido.

Dentro del proceso contemporáneo de modernización aduanera iniciado a finales de la década de los ochenta, la SHCP, el Servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas incrementaron a partir del 2002 el otorgamiento de inscripciones, concesiones o autorizaciones de servicios aduaneros a los particulares, privatizando incluso tales servicios de manera importante a fin de optimizar la operación que ya existía respecto de ciertas figuras de tradición aduanera.

Aunado a lo anterior, así como al reconocimiento de viejas figuras aduaneras que apoyan las funciones sustantivas de la aduana, como por ejemplo la utilización en el despacho de las mercancías de los agentes aduanales que data desde 1981,

El servicio de aduanas de México le ha apostado al outsourcing o privatización de los servicios periféricos integrados a la logística comercial, excluyéndose sólo aquellas actividades medulares de las aduanas y que por seguridad nacional no se pueden concesionar a los particulares; dentro de estos últimos servicios encontramos el primer reconocimiento aduanero, las facultades de comprobación, así como los principales procedimientos y trámites aduaneros mismos que son administrados por las autoridades aduaneras, en términos de sus facultades y competencias legales establecidas en la legislación de la materia.

De esta manera, por lo que se refiere a la privatización de los servicios periféricos aduaneros, en la actualidad encontramos empresas privadas que auxilian directa o indirectamente en la operación aduanera.

Dentro de esta tendencia de servicios out-sourcing periféricos se destacan los siguientes, algunos de los cuales ya son tradicionales dentro del servicio aduanero de México:

- El uso de agentes aduanales o apoderados aduanales para la tramitación de las operaciones aduaneras.
- La autorización a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero.

- Autorización a las Confederaciones de Agentes Aduanales (CAAAREM y CLAA) y a las Asociaciones Nacionales de Empresas que utilicen los servicios de Apoderados Aduanales (por ejemplo, el Consejo Nacional de la

Industria Maquiladora de Exportación), para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos elaborados por los agentes o apoderados aduanales.

- Autorización para que se almacenen mercancías de procedencia extranjera o nacional en Almacenes Generales de Depósito (régimen de depósito fiscal).
- Autorización a particulares para que realicen el segundo reconocimiento de las mercancías, así como ciertos actos administrativos (dictaminadores aduaneros).
- Autorización para habilitar instalaciones especiales en los recintos fiscalizados estratégicos (REFE's) y la autorización para su operación.
- Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en los recintos fiscales (alijadores).
- Autorización al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.(Banjército), para realizar el trámite de permisos de importación temporal de vehículos.

Al respecto, es importante mencionar que no solamente la legislación aduanera establece supuestos de autorizaciones, permisos o concesiones, sino que también existen otras disposiciones jurídicas y administrativas que regulan estos actos administrativos y que están relacionados con las operaciones aduaneras, por poner algunos ejemplos:

Las administraciones portuarias integrales (conocidas como API's) en los puertos marítimos de altura, así como las empresas concesionarias de aeropuertos internacionales y empresas con terminales ferroviarias de pasajeros y de carga, son

empresas privadas concesionarias del gobierno federal y también se encuentran en los recintos fiscalizados, por lo que están obligadas a cumplir con las obligaciones aduanales fijadas en la Ley Aduanera y para cuestiones de seguridad de entrada de productos al país y de su salida o tránsitos.

No obstante las ventajas que pudiera tener la privatización de servicios periféricos integrados a la logística comercial, se cree que se deben revisar y corregir las autorizaciones, permisos o concesiones otorgadas por las autoridades aduaneras a fin de hacer más eficiente y barato las operaciones aduaneras, ya que algunas figuras resultan arcaicas o ineficientes en el actual sistema aduanero mexicano.

CAPÍTULO 2

PREVALIDACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS (PRED):

La prevalidación Electrónica de Datos (PRED) “Consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio”².

Para efecto del párrafo anterior, a continuación se define cada uno de los criterios establecidos por el SAT, mismos que se deberán cumplir en la prevalidación de pedimentos:

- **Criterio sintáctico:** En estos casos, el sistema verifica que la información declarada en cada campo del pedimento sea validado conforme a la cantidad real de caracteres que debe contener cada campo.

Ejemplo: Si la patente se compone de cuatro caracteres, el sistema verificará que en el campo correspondiente existan cuatro caracteres.

- **Criterio catalógico:** Este criterio se refiere al proceso que realiza el sistema para verificar que la información descargada en el pedimento concuerde con lo establecido en el Anexo 22 de las RCGMCE, es decir, confronta que las claves asentadas en el pedimento se encuentren contenidas en el citado Anexo.

- **Criterio estructural:** El sistema verifica que la cantidad de campos que debe contener el pedimento sean los que realmente existen.

- **Criterio normativo:** Se refiere a que el sistema verifica que la información descargada en el pedimento coincida con la normatividad vigente

2. *Idem.*

La prevalidación y validación de la información, no limita las facultades de comprobación de la autoridad, a efecto de verificar la verdad de lo declarado por lo que dicho procedimiento no debe ser considerado como una resolución favorable a quien realice la operación de comercio exterior.

Procedimiento para la prevalidación y validación de pedimentos

El procedimiento para la validación de los datos asentados en el Pedimento para que éstos cumplan con los requerimientos y criterios establecidos se describe de la siguiente manera por el SAT.

Marco jurídico

Leyes

-Ley Aduanera

Artículos *16-A*, *38*

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y sus resoluciones de modificación.

NORMAS Y/O POLITICAS

PRIMERA. La prevalidación de pedimentos se llevará a cabo a través de confederaciones de AA, cámaras empresariales, asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de Ap. Ad., empresas de mensajería y paquetería, almacenes generales de depósito, industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos, así como por las empresas certificadas, autorizadas en términos del artículo *16-A* de la LA. La prevalidación consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, establecidos por el SAT, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio para su posterior transmisión a dicho sistema (SAAI).

SEGUNDA. Una vez que el sistema de prevalidación analiza que la información declarada en un pedimento cumple con lo señalado en la norma anterior, las confederaciones de AA, cámaras empresariales y asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de Apoderado Aduanal autorizadas en términos del artículo **16-A** de la LA, generarán un archivo que se enviará para su validación al SAAI.

TERCERA. El SAAI verificará que el archivo de validación cumpla con los criterios señalados en la norma primera de este Apartado y, en caso de no detectarse ningún error en su contenido arrojará el acuse electrónico de validación con el cual se considerará que el pedimento ha sido validado y que puede presentarse para su pago ante las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago de contribuciones o en su caso a través del sistema electrónico de pago.

Cuando la mercancía sea depositada ante la aduana en recintos fiscales o fiscalizados y tratándose de aduanas marítimas, el pago del pedimento deberá realizarse en la fecha de pago señalada en el archivo que se envíe a validación, la cual no podrá ser posterior a los plazos a que se refiere el artículo **83** de la LA, si la fecha de pago es igual a la fecha de validación, el pedimento deberá pagarse ese mismo día, en caso contrario el SAAI eliminará el acuse electrónico de validación.

CUARTA. El acuse de validación deberá asentarse en el pedimento e incluirse en la información que de conformidad con el Apéndice 17 del Anexo **22** de las RCGMCE, debe contener el código de barras.

Cuando se presente el pedimento para su despacho ante la autoridad aduanera y el acuse de validación no haya sido impreso en el citado pedimento, así como en los casos en que la FIEL del AA o Ap. Ad., no sea descargada en el pedimento, el personal de la aduana considerará cometida la infracción señalada en el artículo **184**,

fracción III de la LA, sancionada conforme lo establecido en el artículo **185**, fracción II de la citada Ley.

La impresión de los pedimentos podrá efectuarse conforme a lo establecido en la RCGMCE **2.6.14.**, siempre que declaren en el pedimento correspondiente el identificador IP que forma parte del Apéndice 8 del Anexo **22** de las RCGMCE.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la información de los campos correspondientes se deberán imprimir en el formato denominado “Impresión simplificada del pedimento” que forma parte de los *lineamientos* emitidos para tal efecto y conforme al procedimiento establecido en los mismos. El archivo de validación permanecerá con los registros indicados en el Manual SAAI vigente.

QUINTA. Los AA o Ap. Ad. que cuenten con pedimentos vencidos, no podrán validar nuevos pedimentos hasta solventar su situación, por lo que únicamente podrán validar rectificaciones y desistimientos.

Se considerará que los pedimentos se encuentran vencidos, cuando no se presenten al mecanismo de selección automatizado en los plazos fijados en la LA o cuando no hayan sido rectificadas o desistidos en los siguientes plazos:

- En pedimentos de importación, dos meses si en éstos se declaró como medio de transporte de entrada “Ferrocarril” y un mes en cualquier otro caso.
- En el caso de pedimentos de exportación, veinte días si en éstos se declaró como medio de transporte de salida “Ferrocarril” y seis días naturales en cualquier otro caso.

SEXTA. El AA o Ap. Ad. que cuente con pedimentos consolidados que no haya cerrado en los términos previstos en la legislación aduanera vigente y una vez que hayan transcurrido dos meses a partir de la validación del previo de consolidado

dichos pedimentos se considerarán vencidos y no podrá efectuar la validación de previos de consolidados hasta realizar el cierre de los que tenga pendientes.

- **Justificación del Pedimento**

Cuando el SAAI arroja un error y se tiene el fundamento legal para generar el acuse electrónico de validación.

Para efecto de este Apartado se entiende por:

1. Justificación de pedimentos: La generación del acuse electrónico de validación por parte de la autoridad aduanera, siempre y cuando exista un fundamento legal que la ampare, sujetándose a lo establecido en el presente Apartado.
2. Interesado: Al AA, Ap. Ad., sus mandatarios o dependientes autorizados.
3. Agrupación autorizada: Personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 16-A de la LA. (Confederaciones de AA, Asociaciones de AA y Prevalidadores).

Si al momento de transmitir al SAAI un archivo para su validación, éste arroja uno o varios errores, el interesado que pretenda realizar la operación de comercio exterior, deberá analizar la información generada por el SAAI, a efecto de detectar el error correspondiente y en caso de que considere que el mismo debe de ser justificado deberá recurrir a la agrupación autorizada, para que ésta última avale la procedencia de la justificación.

Una vez efectuado lo anterior, el interesado o directamente la Agrupación autorizada, presentará la solicitud de justificación ante la aduana correspondiente.

La presentación de las solicitudes de justificación ante las aduanas, se podrá efectuar conforme a lo siguiente:

1. Vía correo electrónico a la dirección que para tal efecto autorice el administrador, misma que hará las veces de buzón para efectuar dicho trámite.
2. En forma personal, presentando directamente la solicitud mediante escrito o formato libre al personal de la aduana designado por el administrador para efectuar justificaciones.

En ambos casos, dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la agrupación autorizada que previamente verificó la procedencia de la justificación.
2. Señalar el archivo de validación con la extensión del día juliano correspondiente y el o los errores emitidos por el SAAI.
3. Señalar el fundamento legal en el que se sustente la justificación, sin que sea necesario anexar copia del ordenamiento legal de referencia.
4. Anexar la documentación que sirva de soporte para acreditar la procedencia de la justificación, cuando la solicitud se realice vía correo electrónico la documentación deberá enviarse digitalizada.

Cuando sea el interesado quien solicite la justificación mediante correo electrónico deberá anexar el correo electrónico en donde la agrupación autorizada le indica que ya realizó la revisión del pedimento y avaló la procedencia de la justificación. En el correo de la agrupación autorizada, se deberá especificar el número del pedimento.

En los casos en que la solicitud de justificación se presente ante la aduana en forma personal por el interesado la misma deberá contar con el sello de autorización por parte de la Agrupación autorizada que avaló la procedencia de la justificación o para las agrupaciones autorizadas que no tienen presencia física en la circunscripción de la aduana, deberá anexar impreso el correo donde la agrupación autorizada le indica que ya realizó la revisión del pedimento y avaló la procedencia de la justificación.

En el correo de la agrupación autorizada se deberá especificar el número de pedimento.

En caso de que un documento probatorio pretenda utilizarse en más de una ocasión para realizar las solicitudes de justificación, el interesado deberá presentar ante la aduana, un escrito libre con referencia única, anexando copia del documento probatorio a efecto de que el personal de la aduana encargado de las justificaciones lo conserve para su pronta ubicación y referencia, evitando con ello que dicho documento se anexe en todas las justificaciones en que el mismo aplique.

El horario para realizar justificaciones lo determinará el administrador, de acuerdo a las necesidades del servicio y en los casos en que las necesidades del servicio lo requieran y cuente con el personal necesario podrá ampliar el horario establecido.

El personal encargado de realizar justificaciones, deberá atenderlas en la medida de lo posible en el orden cronológico en que se presenten las solicitudes, tomando en cuenta tanto las promociones entregadas personalmente como las enviadas por correo electrónico.

Es responsabilidad del personal encargado de realizar la justificación, revisar previamente el tipo de error arrojado por el SAAI, la procedencia de la justificación y que exista un fundamento legal que la ampare. En caso de que no cumpla con los requisitos para hacer procedente la justificación, se le indicará de manera verbal a quien haya presentado la solicitud el motivo y, en su caso el fundamento legal de la improcedencia.

En caso de que la solicitud se haya recibido vía correo electrónico la aduana responderá por el mismo medio que la misma ya fue atendida, utilizando para tal efecto la siguiente leyenda: “La solicitud de justificación del archivo (señalar el

nombre del archivo), fue atendida a las HH:MM”. (Señalar la hora y minutos en que se realizó la justificación).

El documento que se pretenda justificar, deberá estar validado el mismo día en que se solicite la justificación a la aduana correspondiente, en virtud de que el SAAI no reconocerá archivos transmitidos en días anteriores a la transmisión del archivo de validación.

Asimismo, una vez efectuada la justificación, el AA o Ap. Ad. deberá realizar el pago de las contribuciones causadas en el mismo día en que se realizó la justificación, **salvo que la fecha de pago declarada sea posterior a la fecha de la justificación**, en caso **de no realizar el pago en los tiempos señalados, la justificación** quedará sin efectos y se tendrá que efectuar nuevamente el procedimiento.

Una vez que el personal encargado de realizar las justificaciones haya accedido al SAAI, tendrá que verificar que el error concuerda con el que presentaron para su justificación, deberá revisar que los datos transmitidos al SAAI sean correctos y que pueden ser justificados por existir un fundamento legal que ampare la justificación, al realizarla asentará en el campo que despliega el sistema, el motivo de la justificación, el cual deberá estar debidamente fundado y, en su caso señalará la referencia única de los documentos probatorios.

El expediente de la justificación integrado por la aduana, deberá contener:

1. La impresión del acuerdo de justificación, el cual deberá estar firmado por el personal que realizó la justificación y por el administrador o en su caso por el personal encargado del área de ICG.

2. La solicitud de justificación presentada conforme a la norma segunda de este Apartado. En caso de que la misma se hubiera solicitado vía correo electrónico se deberá imprimir.

En los casos en que el personal designado por el administrador para realizar la justificación del pedimento necesite cotejar la información proporcionada por los interesados con las demás Unidades Administrativas del SAT u otras dependencias o en su caso se trate de errores arrojados por el sistema sobre situaciones que no se encuentren previstas en algún ordenamiento legal, sino que únicamente obedezcan a errores en el sistema y se requiera alguna autorización por parte de la Administración Central de Operación Aduanera (ACOA), se contará con un plazo máximo de dos días hábiles para que ésta se realice.

En los casos en que la justificación sea procedente, pero la misma no se pueda llevar a cabo en el SAAI, el personal de la aduana deberá levantar reporte ante mesa de ayuda y proporcionará el número de reporte y status del mismo.

- **Autorización para la PRED**

“El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar autorización a las confederaciones de agentes aduanales, a las asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de apoderados aduanales, para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos elaborados por los agentes o apoderados aduanales, siempre que acrediten su solvencia moral y económica, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establezca el Reglamento”².

En otras palabras, ésta se refiere a la comprobación que lleven a cabo las confederaciones de agentes aduanales y las asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de apoderados aduanales, de los datos asentados en los

² De conformidad con el art. 16 de la Ley Aduanera

pedimentos que se tramiten, con el objetivo de cumplir con los diversos requisitos y criterios fijados por el SAT.

Para obtener la autorización prevista, los interesados deberán contar con equipo de cómputo enlazado con el del Servicio de Administración Tributaria, así como con el de los agentes o apoderados aduanales y llevar un registro simultáneo de sus operaciones. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo, así como el contenido y la forma del registro citado.

Las autorizaciones se podrán otorgar hasta por un plazo de veinte años, mismo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, previa solicitud del interesado presentada ante el Servicio de Administración Tributaria un año antes de su vencimiento, siempre que se sigan cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

“Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de **\$125.00** por cada pedimento que prevaliden y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho. Dicho aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.

La Secretaría podrá autorizar a los particulares para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero; así como para las demás operaciones que la propia Secretaría decida autorizar, inclusive las relacionadas con otras contribuciones, ya sea que se causen con motivo de los trámites aduaneros o por cualquier otra causa.

Los particulares que deseen obtener la autorización a que se refiere este artículo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
2. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1,341,406.00.
3. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

La propia Secretaría podrá autorizar a los particulares a prestar otros servicios que faciliten el reconocimiento aduanero de las mercancías”2.

Autorización a Particulares:

El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar autorización a los particulares, para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semiremolques y portacontenedores.

“Para obtener las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia moral y económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos, así como la de sus accionistas y estar al corriente en sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá anexar a su solicitud, copia de la documentación que establezca el Reglamento para acreditar que el solicitante cumple las condiciones requeridas.

Para obtener esta autorización los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Utilizar los medios de control que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

II. Contar con los medios de cómputo y de transmisión de datos enlazados con el del Servicio de Administración Tributaria, así como llevar un registro simultáneo de sus operaciones. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo, así como el contenido y la forma del registro citado.

Las autorizaciones previstas en este artículo, se podrán otorgar hasta por un plazo de diez años, mismo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, previa solicitud del interesado presentada ante el Servicio de Administración Tributaria un año antes de su vencimiento, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de **\$100.00** por la prevalidación del pedimento para la importación temporal de cada remolque, semirremolque y portacontenedores, misma que amparará su legal estancia por el plazo que establece el artículo 106, fracción I de la Ley Aduanera. El aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras”².

Contraprestación por la prevalidación electrónica de datos (PRED)

“Para los efectos de la LA, la contraprestación que pagarán las personas que realicen las operaciones aduaneras a las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas, por la prestación del servicio de prevalidación electrónica

2. *Idem.*

de datos, sin incluir el IVA trasladado con motivo de la contraprestación, será de \$140.00, contraprestación que se pagará conjuntamente con el IVA que corresponda, debiéndose asentar dicho monto en el bloque denominado “cuadro de liquidación”, al tramitar el pedimento respectivo mediante efectivo o cheque expedido a nombre de la confederación o asociación de que se trate.

Las instituciones de crédito asentarán la certificación de pago en el pedimento, cumpliendo con los requisitos que al efecto se señalen.

Las personas que efectúen el pago por la prestación del servicio de prevalidación de datos, deberán considerar el pago efectuado en los siguientes términos:

- I. El IVA pagado podrá acreditarse en los términos del artículo 4o. de la LIVA, aun y cuando no se encuentre trasladado expresamente y por separado, en cuyo caso el IVA se calculará dividiendo el monto de la contraprestación pagada, incluyendo el IVA, entre 1.16. El resultado obtenido se restará al monto total de la contraprestación pagada y la diferencia será el IVA.
- II. El monto por el pago del servicio de prevalidación, será el resultado de restar al monto total de la contraprestación pagada, el IVA determinado conforme la fracción anterior.

Las cantidades a que se refieren las fracciones I y II del párrafo anterior podrán ser objeto del acreditamiento y de la deducción que proceda conforme a las disposiciones fiscales respectivamente, para tales efectos se considerará como comprobante el pedimento.

Las instituciones de crédito deberán expedir a las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas un reporte dentro de los primeros 5 días de cada mes, en el que les indiquen el monto de las contraprestaciones recibidas, incluyendo el IVA, que hubieran sido pagadas por el servicio de prevalidación, así

como el monto por concepto de los aprovechamientos que transfirieron al fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, en el mes inmediato anterior. Dicho reporte se considerará comprobante del pago del aprovechamiento, en los términos de los artículos 29 y 29-A del Código.

Las confederaciones, cámaras empresariales, asociaciones y las empresas autorizadas en los términos de la regla 1.8.1., primero, antepenúltimo y último párrafos, pagarán el monto del aprovechamiento previsto en el artículo 16-A de la Ley, al tramitar el pedimento respectivo, mediante efectivo o cheque.

En este caso, las instituciones de crédito deberán depositar el monto del aprovechamiento a la cuenta de la TESOFE para su transferencia al fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley. El IVA causado por el aprovechamiento deberán enterarlo en la forma oficial 16, denominada “Declaración general de pago de productos y aprovechamientos”, que forma parte del Anexo 1 de la RMF.

La forma oficial 16 deberá presentarse a las oficinas autorizadas, dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago del aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, declarando el monto total del aprovechamiento causado, señalando en el campo de observaciones el monto transferido al fideicomiso por la institución bancaria de que se trate, de conformidad con el reporte que le sea expedido en los términos del cuarto párrafo de esta regla. El monto transferido al fideicomiso deberá disminuirse al monto del aprovechamiento causado, el resultado se asentará en el total a pagar por el concepto de aprovechamientos.

El aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, no se pagará tratándose de pedimentos que se tramiten con las siguientes claves de pedimento del Apéndice 2 del Anexo 22: “R1”, cuando por el pedimento objeto de rectificación se hubiese pagado dicho aprovechamiento; “L1”, “E1”, “E2”, “G1”, “C3”, “S4”, “K2”,

“F3”, “V3”, “E3”, “E4”, “G2”, “S6”, “K3”, “G6”, “G7”, “M3”, “M4”, “J4” y “T3”, así como por las rectificaciones que se efectúen a los mismos, siempre que no se rectifique la clave para sustituirla por una clave sujeta al pago del aprovechamiento. En estos casos, tampoco se pagará el servicio de prevalidación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable tratándose de rectificaciones de pedimentos que se hubieran tramitado con las claves de pedimento “AA”, “A7”, “A8”, “A9”, “H4”, “H5”, “H6” y “H7” del Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007”³.

La prevalidación electrónica de datos constituye un acto obligatorio a fin de tramitar un pedimento, dicho requisito (prevalidación) constituye uno de los actos necesarios para el despacho aduanero de mercancías.

La contraprestación de la prevalidación puede disminuirse del DTA

Al considerar a la prevalidación electrónica de datos, un acto que forma parte del despacho aduanero, dicho servicio se ubica en el universo de los actos y servicios por los cuales se paga el DTA previsto en los artículos 49 y 50, fracción I, de la LFD, por lo que el monto pagado como contraprestación por concepto de dicho servicio, podría disminuirse o acreditarse contra el monto del DTA que se pague en la respectiva operación de comercio exterior.

A este respecto, es importante mencionar que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos, “cuando se concesione o autorice que la prestación de un servicio que grava dicha ley, se proporcione total o parcialmente por los particulares, deberá disminuirse el cobro del derecho que se establece por el mismo en la proporción que represente el servicio concesionado o prestado por un particular respecto del servicio total”⁴.

³ De conformidad con el Capítulo 1.8 de REGLAS de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010

⁴ En conformidad al tercer párrafo del artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos

Esto es, de acuerdo con el artículo antes citado, en el supuesto de que la LFD prevea el pago de un derecho por la prestación de un servicio a cargo del Estado (como es el caso del DTA, respecto del servicio de trámite aduanero) y por otra parte, se concesione o autorice a un particular a prestar el mismo servicio o parte de éste, la contraprestación que paguen las personas al particular autorizado o concesionario deberá disminuirse del monto del derecho que éstas deben pagar al Estado por la prestación del citado servicio.

De esta manera, si el artículo 16-A de la LA establece la posibilidad de que particulares presten uno de los servicios que forman parte del despacho aduanero de mercancías, a saber la prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, se considera que la cantidad que las personas pagan por concepto de contraprestación por el citado servicio de prevalidación a los particulares autorizados, deberá disminuirse o acreditarse en contra del DTA que las mismas se encuentran obligadas a pagar.

Lo anterior, en virtud de que, como ha quedado señalado, la prevalidación electrónica de datos constituye un acto obligatorio a fin de tramitar un pedimento, por lo que dicho requisito constituye uno de los actos necesarios para el despacho aduanero de mercancías, y las cantidades que paguen las personas por concepto de dicho servicio, podrían disminuirse o acreditarse contra el DTA pagado por la operación de comercio exterior correspondiente.

Desarrollo del Despacho Aduanero

El despacho aduanero es un conjunto de actos y formalidades los cuales se comprende por lo siguiente:

Recolección de guía aérea:

Cuando el agente aduanal ya tiene encomendado el despacho de mercancías por parte de un importador, este debe de ir a recolectar la guía aérea al almacén en el cual se encuentre depositada la mercancía, esta debe estar debidamente revalidada a su nombre, en términos de regla 2.6.2. de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior, republicadas en el DOF en marzo del 2004.

Reconocimiento previo:

De acuerdo con el artículo 42 de la ley aduanera vigente, el Agente Aduanal tiene la posibilidad de realizar una revisión previa a la mercancía, con el fin de verificar el origen, etiquetado, cantidad, descripción y estado de las mercancías, en relación con la documentación proporcionada por el importador, toda vez que en varias ocasiones no coincide físicamente con la mercancía, con el fin de que se proceda a la clasificación arancelaria, ya que debe realizarse correctamente, además de saber si cuenta con una regulación o restricción no arancelaria o bien si necesita cumplir con algún otro requisito.

Con esta revisión se evitara varios embargos precautorios o infracciones, toda vez que en la práctica se levantan diversas incidencias, ya sea por no contar bien la mercancía o porque el origen de esta no coincide con la que se encuentra marcada físicamente.

Clasificación arancelaria de la mercancía:

En toda operación de comercio exterior se deberán de clasificar las mercancías con el fin principal de determinar gravámenes al cual se deberán de sujetar, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias. Para clasificar es necesaria tener toda la información respecto al objeto, es decir, conocer su origen, naturaleza, composición y su función, ya que con ello se obtendrá una clasificación exacta, con dicha

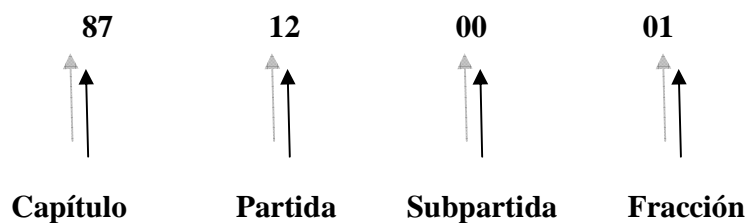
información podremos acudir a la sección correspondiente, por reino de la naturaleza al que pertenece, al capítulo, a la partida y subpartida y finalmente a la fracción, ya que esta señala con precisión en donde va ubicada la mercancía.

La clasificación consiste en ubicar una mercancía en las 11800 fracciones arancelarias que aproximadamente comprenden la ley de los impuestos generales de importación y exportación (LIGIE).

Se debe llevar en un orden lógico y consecutivo:

- Primeramente de lo mas general (la sección) a lo mas particular (la fracción)
- En orden progresivo (por orden numérico creciente)
- En orden progresivo y excluyente. Se eliminan las secciones, capítulos, partidas, subpartidas y fracciones más genéricas, hasta llegar a la más particular.

Ejemplo:



Todas las mercancías deben tener una sola fracción arancelaria y en caso de que exista alguna duda los exportadores, importadores, agentes y apoderados aduanales, con fundamento en el artículo 47 de la ley aduanera, podrán hacer consultas a las autoridades aduaneras, en específico a la administración local jurídica que les corresponda de acuerdo con su domicilio, ya que en caso de que se declare inexacta y con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, se sancionará

con las mismas penas del delito de defraudación fiscal de conformidad con el artículo 109 fracción VII del CFF.

Recopilación de la documentación necesaria para efectuar la operación de comercio exterior:

Posterior a la clasificación de la mercancía a importar o exportar, el importador o exportador están obligados a presentar ante la aduana la documentación a que se refiere el artículo 36 de la ley aduanera, por conducto de los agentes o apoderados aduanales, es por ello, que en la práctica para evitar alguna infracción, se le solicita al cliente la citada documentación y se verifica completamente que cumpla con los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables.

Captura del pedimento aduanal:

La captura del pedimento debe elaborarse a través de un programa de captura de pedimentos, actualmente existen varios programas de captura de pedimentos, sin embargo la mayoría de los agentes aduanales adscritos a la aduana del aeropuerto internacional de la ciudad de México, utilizan el programa “AAADAM-M3, mismo que fue diseñado por la asociación de agentes aduanales del aeropuerto de México.

El agente aduanal captura el pedimento en su agencia aduanal y posteriormente lo transmite a un prevalidador, que es básicamente un servicio de procesamiento electrónico de datos, mismo que precisamente previene de cualquier error, después de prevalidado, ya sea revisado o corregido conforme lo establece el SAT, se presenta al sistema electrónico es decir al SAAI (sistema de automatización aduanera integral), a través del cual valida toda la información y a su vez se transmite a los bancos, mecanismo de selección automatizado, reconocimiento aduanero, segundo mecanismo de selección automatizado.

Ya validado el pedimento aduanal, se genera una Firma Electrónica, con la cual se acredita que los datos ya fueron transmitidos y validados.

Pago de contribuciones:

De conformidad con el artículo 83 de la ley aduanera, las contribuciones se pagarán al momento de presentar el pedimento para su trámite, antes de su presentación ante el Mecanismo de Selección automatizado (Semáforos fiscales).

Retirar la mercancía del almacén fiscalizado:

Cuando ya han pagado las contribuciones, así como las cuotas compensatorias, según sea el caso, al agente aduanal podrá retirar las mercancías del lugar donde se encuentren depositadas, con el fin de activar el Mecanismo de Selección Automatizado. Antes de retirar la mercancía del almacén se debe revisar que esta corresponda a la señalada en el pedimento aduanal, porque se dan muchos casos en los que se retiran las mercancías incorrectas, asimismo se debe traer consigo el pedimento aduanal que las ampare en virtud de que si se transporten las mercancías dentro del recinto fiscal, sin pedimento aduanal, es causal de embargo precautorio.

Activar el Mecanismo de Selección Automatizado:

Se activara el mecanismo de Selección automatizado, para determinar si se practicara el reconocimiento aduanero a las mercancías o bien si la misma pasara al segundo mecanismo.

- **Primero y segundo reconocimiento aduanero**

De conformidad con el artículo 44 de la ley aduanera del reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento, consisten en el examen de las mercancías de importación o

de exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado.

El reconocimiento no debe exceder de 3 horas, de conformidad con el manual de operación aduanera, sin embargo en la práctica es difícil cumplir con dicho término. Una vez que se ha activado el primer Mecanismo de Selección Automatizado, y de este haya resultado reconocimiento aduanero o bien desaduanamiento libre, se deberá activar por segunda ocasión el mecanismo de Selección Automatizado, el cual estará a cargo de una empresa particular y no directamente por la SHCP y el cual también podrá dar como resultado el reconocimiento aduanero de mercancías o bien desaduanamiento libre.

Es importante aclarar que el segundo reconocimiento no se efectúa en todas las adunas, si no únicamente en las que se encuentran listadas en el Anexo 14 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2004, modificado en el DOF del 8 de enero del 2004.

- **Desaduanamiento libre**

El desaduanamiento libre es uno de los dos resultados del Mecanismo de Selección Automatizado, sin embargo no se encuentra tipificado como tal en la Ley Aduanera, únicamente en el Manual de Operación Aduanera, no obstante, dicho concepto se utiliza cuando la mercancía no se somete a revisión por parte de las autoridades aduaneras.

Consecuencias del Despacho Aduanero:

Durante el despacho de mercancías, se pueden derivar de diversas consecuencias jurídicas, ya sea el momento de efectuarse el reconocimiento aduanero o bien dentro

de los cinco años siguientes, tiempo que tienen las Autoridades Aduaneras para ejercer sus facultades de comprobación.

Las infracciones que pueden originarse van desde una multa administrativa, ya sea por datos generales inexactos o bien entrega extemporáneas de documentos, entre otros, irregularidades que se harán constar por escrito a través de una acta circunstanciada de hechos a que se refieren los artículos 46 y 152 de la Ley Aduanera, para el efecto de que el término de 10 días el particular ofrezca sus pruebas y alegatos, en este caso no se embarga la mercancía. Asimismo puede originarse una infracción grave, es decir, que se determine un embargo precautorio de las mercancías, para lo cual se levantara el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.

Ahora bien, en el supuesto de que con motivo del reconocimiento aduanero de mercancías, la autoridad aduanera detecte irregularidades, el agente aduanal podrá solicitar sea practicado el segundo reconocimiento de las mercancías, excepto cuando se trate del Segundo Mecanismo de Selección Automatizado.

Con el siguiente diagrama se explicará brevemente todo el proceso antes descrito, para ello es necesario cumplir con todas las leyes y reglamentos que se estipulan en cada una de las partes del proceso del despacho aduanero de mercancías:

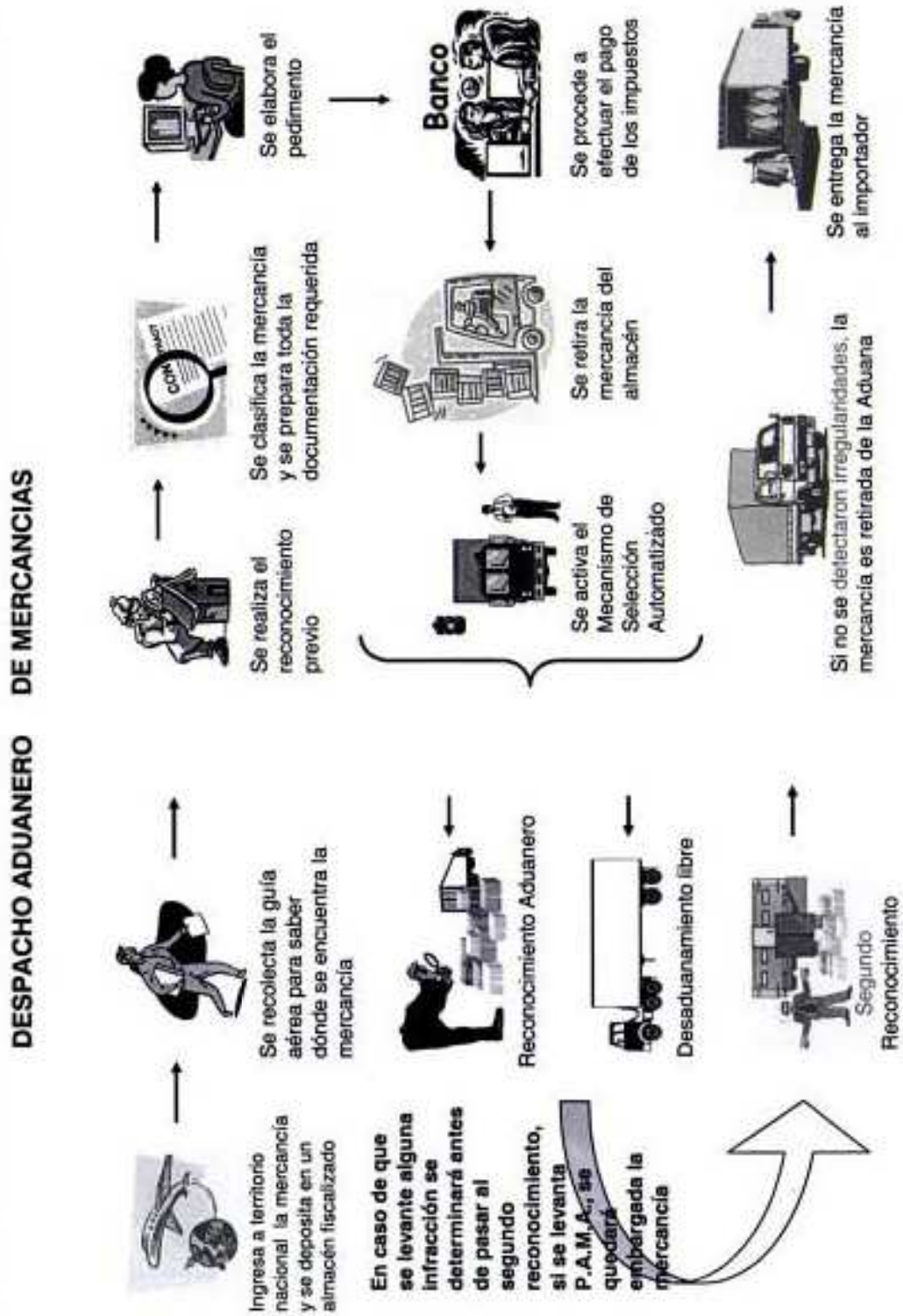


Figura 1.*Despacho aduanero de mercancías

DERECHO DE APROVECHAMIENTO (DA):

Los actos y formalidades que integran el despacho aduanero corresponden a servicios que son prestados por el Estado, en sus funciones de derecho público de control del ingreso y extracción de mercancías al país.

Relacionado con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, los derechos son:

“Las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos”.

En estos términos, si los servicios de trámite aduanero que integran el despacho de mercancías de comercio exterior son prestados por el Estado en sus funciones de derecho público, de vigilancia y control, los particulares que se sometan a dicho trámite se encontrarían obligados a pagar un derecho, de conformidad con la definición contenida en el artículo antes mencionado.

Así, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Derechos (LFD), “Se pagará el derecho de trámite aduanero (DTA) por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente, en los términos de la LA”.

Es decir, en términos de los artículos antes precisados de la LFD, se pagará el DTA por los servicios que presta el gobierno federal a los particulares, derivado del despacho aduanero de las mercancías, servicios que se denominan de manera genérica como trámite aduanero.

Al respecto, resulta importante mencionar que el segundo párrafo del artículo 1o. de la LFD reconoce que “los derechos establecidos en dicho ordenamiento por la prestación de servicios, deben estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo el caso de que los cobros tengan un carácter racionalizador del servicio”.

En otras palabras, el párrafo en mención establece que, tratándose de derechos que cobre el Estado por la prestación de servicios (como es el caso del DTA), el monto de estas contribuciones debe estar directamente relacionado con el costo que tiene para el gobierno la prestación del servicio.

Inclusive, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido mediante tesis de jurisprudencia¹ que, “tratándose de derechos que se pagan por servicios prestados por el Estado, éstos deben atender al costo que tiene para éste proporcionarlos; es decir, debe existir una correlación entre el monto del derecho y el costo del servicio efectivamente prestado. En el supuesto de que en el cálculo del derecho se incluyan elementos ajenos al costo que tiene para el Estado la prestación del servicio, éste será inconstitucional, por violar los principios de proporcionalidad y equidad tributarios”.

De esta manera, al tratarse el DA de un derecho que se paga, derivado del servicio de la PRED, el monto de dicha contribución debe estar directamente relacionado única y exclusivamente con el costo efectivo que representa para el Estado la prestación del citado servicio, sin que otros conceptos (como es el valor de las mercancías) incidan en la determinación del monto del derecho en comento.

Por tanto, el DA constituye uno de los costos que implica el tráfico de mercancías de comercio exterior para los importadores y exportadores en México ya que debe realizarse siempre que se prevalece un pedimento puesto que es una formalidad obligatoria.

FIDEICOMISO PÚBLICO:

Naturaleza jurídica del fideicomiso

Hay diversas teorías que tratan de definir la naturaleza jurídica del fideicomiso, así se pueden mencionar aquellas que lo han definido como un mandato irrevocable, como un patrimonio afectación. Asimismo hay teorías que pretenden definir al fideicomiso como un contrato, y como un negocio jurídico. Sin embargo parece adecuado realizar la siguiente precisión: desde un punto de vista formal, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito lo ubica entre las operaciones de crédito que comprende su Título Segundo, aún cuando, indudablemente, el fideicomiso no posee éste último carácter.

Para tratar de precisar la naturaleza jurídica del fideicomiso se debe recurrir a la legislación común con objeto de señalar cuáles son los actos jurídicos que ésta considera como generadores de obligaciones. Así tenemos como fuentes de éstas:

1. El contrato
2. La declaración unilateral de la voluntad
3. El enriquecimiento ilegítimo
4. La gestión de negocios
5. Los actos ilícitos

Entonces tenemos que el fideicomiso es:

- **.- Un negocio jurídico**, porque se opera una transmisión real de bienes que formarán un patrimonio autónomo y que la fiduciaria recibe en nombre propio, pero como lo hace para realizar un fin, no recepta su propiedad sino sólo su titularidad y posesión.

- .- **El negocio fiduciario toma el nombre de contrato** porque para su perfeccionamiento necesariamente debe reunir los requisitos coincidentes con la teoría general civil.
- .- **Es un contrato mercantil**, en virtud de que así lo determina La ley (Art. 1º, 2 párrafo de la LGTYOC)
- .- **Es un contrato mercantil** pues descansa en la transmisión de buena fe que se hace a la fiduciaria de parte o de todos los bienes del fideicomitente, con un fin cuyo objetivo es procurar beneficios a favor del fideicomisario.
- .- **Es un contrato mercantil fiduciario institucionalmente bancario**, ya que para su perfeccionamiento legal es indispensable que participe una institución de crédito autorizada para fungir como Fiduciaria (Arts. 46, fracc. XV de la LIC y 381 de LGTYOC)
- .- En resumen, **el fideicomiso es un negocio jurídico** que toma el nombre de contrato mercantil, fiduciario y bancario.

Etimología y concepto

El vocablo Fideicomiso deriva del latín *fideicommissum*, donde *fides* es fe y *commissum* confiado, encargo, comisión, encomienda.

El término Fideicomiso, se desprende de tratarse simplemente de un encargo o una comisión de confianza.

Concepto doctrinal

Por virtud del contrato de fideicomiso, una persona que se denominará Fideicomitente, entrega en propiedad los bienes o transmite los derechos a otra que se denominará fiduciaria, para que ésta los administre y realice con ellos el cumplimiento de finalidades lícitas, determinadas y posibles; una vez que éstos sean cumplidos, destine los bienes, derechos y provechos aportados y los que se hayan

generado a favor de otra persona que se denomina fideicomisario, que puede ser el propio fideicomitente

Concepto legal

En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una Institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución Fiduciaria. (Art. 381 LGTYOC).

FIDEICOMISO PÚBLICO

El fideicomiso público en México surge cuando la administración recurre a operaciones establecidas por el derecho mercantil, para desarrollar sus objetivos y a satisfacer necesidades colectivas. Los antecedentes del fideicomiso públicos se encuentran en el fideicomiso privado.

El primer indicio surge con el proyecto legislativo denominado proyecto Limantour, aunque no fue aprobado, consistió en proponer la constitución de instituciones fiduciarias en México. En la ley General de Instituciones de crédito y establecimientos Bancarios de 1924, el artículo 73 menciona a los bancos de fideicomiso. Dos años se expide la Ley de Bancos de Fideicomiso, y en 1932 la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (DOF 27 de agosto de 1932) en que se regula el fideicomiso.

A manera de reconocimiento general, actualmente las instituciones fiduciarias ofrecen al público las siguientes modalidades:

Fideicomiso testamentario. Al expresar la voluntad se dispone que al fallecer se transfieren bienes o derechos al fiduciario, para que éste los administre o transmita a los herederos designados, conforme a los herederos designados.

Fideicomiso de inversión simple: El fideicomitente entrega al fiduciario una cantidad de dinero, para que la institución adquiera determinados valores o establezca las mejores inversiones, procediendo a aplicar los productos como el fideicomitente disponga.

Fideicomiso de administración: El fideicomitente transmite la facultad de administrar los bienes inmuebles, para que la institución se encargue de cobrar los productos correspondientes, aplicándolos a favor del fideicomitente o de 3ª persona.

Fideicomiso con base en póliza de seguro: El fideicomitente que cuenta con seguro de vida designa como beneficiaria a la institución para que ésta, al fallecimiento, reciba el importe del seguro y constituya un fondo que será administrado y aplicado de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato del fideicomiso.

Fideicomiso con garantía sobre valores: Tiene como finalidad garantizar con valores o derechos el pago de adeudos. La institución fiduciaria conserva los documentos en garantía en tanto se cumpla con la obligación.

El nacimiento y evolución de la figura jurídica del fideicomiso fue realizada como actividad entre los particulares.

Fue observada por la administración, que seguramente la consideró idónea para desarrollar algunas de sus funciones públicas.

Así, el fideicomiso público es un acto jurídico mediante el cual el Poder Ejecutivo, a través de una dependencia destina ciertos bienes para desarrollar actividades de interés general.

El concepto integrado de fideicomiso público se define de la siguiente manera:

“Los fideicomisos públicos a que se refiere el Artículo 3o., fracción III de la LOAPF son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos tal y como se describe en su vigencia. En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada”⁴.

Sujetos que intervienen en el fideicomiso público

El Fideicomitente es la persona titular de los bienes o derechos sujetos a la figura del fideicomiso; según el artículo 41 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP; DOF 14 de mayo de 1986) dispone que el fideicomitente único de la Administración Pública Federal centralizada será en Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior”⁵.

Fiduciario, en México corresponde siempre a una institución de crédito autorizada para realizar este tipo de acciones, esta es la depositaria de la confianza de la

⁴ En conformidad con el artículo 47 de la LOAPF

⁵ En conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal de entidades Paraestatales

confianza para la realización de los objetivos y fines convenidos dentro del contrato de fideicomiso.

Fideicomisario es o son, los que se benefician con la realización de los objetivos del fideicomiso público. Es difícil que los fideicomisarios se puedan determinar, ya que los beneficios de un fideicomiso casi siempre los recibe un grupo o un sector de la sociedad en general.

El fideicomiso público es un contrato por medio del cual la Administración, por intermedio de alguna de sus dependencias facultadas y en su carácter de fideicomitente, transmite la propiedad de bienes del dominio público o privado del Estado, o afecta fondos públicos, a un fiduciario (por lo general instituciones nacionales o provinciales de crédito), para realizar un fin lícito, de interés público.

SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO

- Fideicomitente
- Fiduciario
- Delegado fiduciario especial
- Fideicomisario

Fideicomitente

- El Gobierno federal
- Los Gobiernos de las entidades federativas
- Los ayuntamientos en los municipios
- A través de la Secretaría de Programación y Presupuesto y a partir de 1992 la

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fiduciarios

- Las bancas de desarrollo, que mercantilmente funcionan como Sociedades Nacionales de Crédito (Art. 30 de la LIC).
- Las bancas múltiples, que mercantilmente funcionan como Sociedades Anónimas con autorización federal (Art. 9 de la LIC)

Delegado fiduciario especial

Es aquella persona designada en los términos de dichos contratos y que se encargará única y exclusivamente de ejecutar todas las operaciones realizadas por el Fideicomiso de que se trate y su nombramiento obedece exclusivamente a encargarse, con especialidad, de un Fideicomiso en Particular, constituido por el Gobierno Federal.

Fideicomisario

Son los sectores geográficos económicos o los agentes económicos personalizados, a los que el gobierno Federal, Estatal o municipal consideró necesario apoyar por diferentes motivos.

Patrimonio fideicomitado

La transmisión de la titularidad de los bienes del dominio público o del dominio privado de la Federación, o de fondos públicos. Constituyen, el patrimonio Fiduciario el conjunto de bienes de las entidades y los cuales pueden consistir:

1. 1.- Bienes del dominio Público
2. 2.- Bienes del dominio Privado
3. 3.- Bienes inmuebles
4. 4.- Bienes muebles

5. 5.- Dinero en efectivo
6. 6.- Subsidios
7. 7.- Derechos

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Fideicomitente

- Es la encargada de autorizar los Fideicomiso Públicos.
- Proposición de extinción, modificación y constitución de los fideicomisos Públicos.
- Debe precisaren el contrato los fines del Fideicomiso, así como sus condiciones y términos siguiendo las instrucciones que el ejecutivo Federal haya dictado.
- Compete cuidar que los contratos queden precisados los bienes fideicomitados así como las limitaciones, reservas, facultades y derechos especiales que se finquen al comité técnico.
- Debe precisar en cada contrato que facultades son susceptibles de trasmitirse de la fiduciaria a las personas que deban auxiliarla para el buen cumplimiento de sus funciones, cuidando que no incluyan poderes de expresión de voluntad, mando o decisión. Con excepción de cuando se trate de mandatos para pleitos y cobranzas.
- De manera obligatoria debe incluir un representante en los comités técnicos de todos los fideicomisos públicos, y debe fijar con precisión en cada contrato, Las facultades, reservas y derechos que competan a dicho comité.

Fiduciaria

- Es la responsable de realizar los fines del Fideicomiso y de asumir el cumplimiento directo de las obligaciones legales y de las estipulaciones contractuales.
- A través del delegado fiduciario, debe someter a la consideración de la cabecera de sector los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran para cada Fideicomiso dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los mismos.
- Toda contratación de personal que haga directamente la fiduciaria o el delegado fiduciario, debe contratarlo previa opinión del comité técnico.

Delegado fiduciario

- Administrar y representar legalmente al Fideicomiso.
- Formular sus programas de corto, mediano y largo plazo; los presupuestos y presentarlos para aprobación al comité, así como los programas de organización.
- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de sus bienes muebles o inmuebles.
- Tomar las medidas pertinentes para que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de sus funciones para mejorar su gestión.
- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

- Presentar periódicamente al comité un informe de sus actividades, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.

TIPOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS

- **Fideicomisos para encargos específicos:** estos pueden estar designados al desarrollo de un proyecto municipal, estatal o federal, a la garantía y protección del nivel de vida de un cierto sector social o de la sociedad en su conjunto y a la difusión o salvaguarda de un valor social, cultural o histórico.
- **Fideicomisos de fomento:** pueden estar destinados al apoyo de agentes económicos alineados del desarrollo, al apoyo de sectores y regiones económicas con posibilidad de desarrollo, pero sin capacidad de autofinanciamiento y al apoyo de agentes económicos precisos con posibilidad de desarrollo pero sin capacidad de autofinanciamiento.
- **Fideicomisos en que los fideicomisarios no están específicamente designados:** sino que son grupos sociales en los que el Estado cree tener el deber de intervenir para resolver problemas de desarrollo.
- **Los fideicomisos en que los fideicomisarios son otras entidades del gobierno federal**
- **Fideicomisos en los que los fideicomisarios es el propio fideicomitente**

DURACIÓN

En los fideicomisos normales, la duración máxima de estos es de 30 años, sin embargo, hace la salvedad la ley de que cuando sean instituciones de beneficencia o de orden público, su duración puede ser indefinida, situación que también ha sido prevista por el Art. 85 de la LIC.

EXTINCION DEL FIDEICOMISO

- Por la realización del fin
- Porque el fin del fideicomiso se convierta de imposible ejecución
- Porque la condición resolutoria a que haya quedado sujeto el fideicomiso se cumpla
- Porque las partes convengan la extinción del fideicomiso
- Porque el Fideicomitente revoque el contrato
- Porque el Fiduciario haya renunciado a su cargo o haya sido removido y no sea posible sustituirlo
- Por quiebra o suspensión
- Por vencimiento del plazo

RESCISIÓN DEL FIDEICOMISO

- Por acción de nulidad
- Por acción de rescisión
- Por resolución administrativa
- Las causas civiles de terminación de contrato

Por lo tanto se tiene que “FIDEMICA” es un Fideicomiso Público de Fomento, puesto que se realiza para el apoyo al desarrollo de un sector, en estos casos de las aduanas, donde:

- La SHCP es el Fideicomitente
- Nafin es la Fiduciaria
- El SAT es el Fideicomisario

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE INFORMÁTICA Y DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS:

FIDEMICA

Es un programa de mejoramiento de los equipos de las aduanas en los cuales se les dan los apoyos por medio de este fideicomiso público para poder invertir en las aduanas para su mejoramiento en cuanto a la infraestructura, medios de seguridad y agilidad en las aduanas, para que los procesos de revisión y control aduaneros continúen apoyados con servicios externos para la operación del equipo tecnológico en todas las aduanas del país.

Se refiere a la dotación, instalación y mantenimiento de equipos de rayos gamma para el área de carga de varias aduanas, así como mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de rayos X en todas las aduanas del país.

Objetivos:

Desmitificar el uso de los fideicomisos que han apoyado al SAT en su proceso de modernización.

- Dar visibilidad a la aplicación de los recursos de los fideicomisos, en beneficio de la institución
- Informar la transición en la naturaleza de los fideicomisos
- Los fideicomisos han soportado al Servicio de Administración Tributaria en su modernización en dos sentidos:
 - Tecnología informática y telecomunicaciones
 - Infraestructura de sus instalaciones y de las aduanas.

- Administrar el patrimonio para mejorar la infraestructura tecnológica y física de las aduanas del país, contribuir a la facilitación de la operación aduanera y apoyar los procedimientos aduaneros para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y prevención de ilícitos.

Mediante la aplicación de este programa se tienen mejoras en:

Apoyo de recursos privados a través de los fideicomisos Aduanas I y Aduanas II, para mejorar los servicios y la infraestructura de las Aduanas, las locales de Recaudación y de Auditoría y para la tercerización de los servicios de tecnología y telecomunicaciones.

Surgimiento del programa:

El programa surgió debido a las ineficiencias que se encontraban o se encuentran en las aduanas del país:

- No se contaba con presupuesto suficiente para inversión en infraestructura.
- No se tenían respaldos actualizados, ni instalaciones de cómputo y eléctricas apropiadas y suficientes.
- El personal de Tecnología de la Información era escaso y estaba poco capacitado.
- Las plazas y presupuestos para contrataciones de personal eran insuficientes
- Existía una evidente falta de infraestructura física en las aduanas.

Procedimiento:

1. Importador /Exportador por medio de una Agencia Aduanal
2. **Por el servicio de prevalidación, se realiza el cobro de un aprovechamiento que ingresa al FIDEMICA.**
3. La agencia Aduanal envía Pedimento, el SAT prevalida la información y envía una firma electrónica para imprimir en el pedimento.



Figura 2.* Procedimiento para los ingresos del FIDEMICA

Beneficios:

- ✓ Aduanas Modelo
- ✓ Inversión en infraestructura para construcción, ampliación, remodelación y reordenamiento de instalaciones
- ✓ Instalación de equipos de Rayos Gamma en todas las Aduanas
- ✓ Instrumentación del Programa Valunet
- ✓ Instalación de equipos de rayos X

Aduanas Modelo

Las aduanas modelo son aquellas que cuentan principalmente con:

- Equipos de Rayos Gamma
- Plataformas con suficientes posiciones y oficinas de verificadores y observadores
- Instalación de cámaras de CCTV
- Báscula dinámica con dos posiciones
- Patios de almacenaje
- Edificios inteligentes
- Central de video-vigilancia
- Sistema neumático para correo interno, y de comunicación con las demás oficinas
- Sistema inteligente de seguridad
- Almacenes especializados para la guarda de documentos y su digitalización
- Salas de usos múltiples equipada con audio y proyector

Se aplican los recursos en las aduanas de acuerdo a sus necesidades de seguridad y mejoramiento de infraestructura, en las aduanas fronterizas del norte y del sur del país, de las interiores y de las marítimas que se encuentran en los principales puertos de nuestro país.

LOGROS DEL FIDEMICA

Los procesos de revisión y control aduaneros continúan apoyados con servicios externos para la operación del equipo tecnológico en todas las aduanas del país.

Continúa la dotación, instalación y mantenimiento de equipos de rayos gamma para el área de carga de varias aduanas, así como mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de rayos X en todas las aduanas del país.

Continúan las obras de modernización y equipamiento de las instalaciones aduaneras.

Al finalizar el año 2008 y según autorización del comité técnico, se tenían 195 proyectos autorizados por 7,625.4 millones de pesos, de los que se han contratado 5,178.3 millones de pesos y ejercido 3,164.5 millones de pesos.

En el periodo enero-diciembre de 2008, se erogaron 492.4 millones de pesos y de esta cifra, el 42.3% se destinó a la operación aduanera, que incluye recursos para mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos X y gamma, servicios para desalojo de bienes decomisados y de radiolocalización de vehículos aduaneros.

El equipamiento de las aduanas significó el 32.1% del total erogado y comprendió la adquisición de mejor mobiliario y equipo para las aduanas, como es el caso de los equipos de rayos X y rayos gamma para apoyar la revisión aduanera, equipo para el laboratorio, mobiliario para salas de aeropuertos y esclusas para facilitar el control vehicular en las aduanas.

La mejora de las instalaciones aduaneras significó un gasto del 25.6% del total erogado y comprendió remodelaciones, ampliaciones y mejora de instalaciones, construcción de edificios para la aduana modelo y para alojamiento del personal de apoyo a la investigación fiscal y aduanera y confinamientos en aduanas de la frontera norte.

**Contar con recursos financieros
suficientes y oportunos**
FIDEMICA Cartera de Proyectos
Enero - diciembre 2008



Proyecto	(Miles de pesos)					
	Monto Autorizado a	Monto Contratado b	Ejercido a 2007 c	Presupuesto 2008 d	Ejercido Ene-dic 2008 e	Programado 2009 f
Operación Aduanera	2,385,157	1,633,283	906,029	221,781	208,424	1,257,347
Control y Despacho Aduanero	1,875,912	1,340,492	822,631	140,000	142,337	913,281
Mantenimiento de equipo	411,040	211,574	50,866	49,771	34,391	310,403
Sistema de GPS	36,416	28,230	13,153	6,890	6,890	16,373
Desalojo Bienes Decomisados	61,789	52,987	19,379	25,120	24,806	17,290
Equipamiento	2,842,307	2,104,508	574,504	541,279	158,084	1,726,524
Rayos X y Gamma	517,103	406,619	337,702	36,000	34,569	143,401
Sistema de radiocomunicación seguro	1,549	1,549	1,549	0	0	0
Vehículos	330,622	134,814	149,960	70,537	0	110,125
Mobiliario	1,863,389	1,492,189	41,346	424,439	119,628	1,397,604
Laboratorio	75,889	64,755	43,947	1,200	1,673	30,742
Inmuebles	53,755	4,582	0	9,103	2,214	44,652
Instalaciones	2,397,898	1,440,524	1,191,518	173,722	125,928	1,032,658
Aduana Modelo	338,560	338,560	303,118	35,442	35,532	0
Aduanas Fronterizas	956,284	650,379	530,678	101,876	65,783	323,730
Aduanas Marítimas e Interiores	723,351	179,543	160,641	24,871	13,132	537,639
Instalaciones para la UAIFA *	379,703	272,042	197,081	11,533	11,481	171,089
TOTAL	7,625,362	5,178,315	2,672,051	936,782	492,436	4,016,529

* Incluye el proyecto Casa de Moneda

Índice de solvencia

Patrimonio disponible vs obligaciones contractuales (b-c-e)	2.11
Patrimonio disponible vs obligaciones contractuales más autorizado por contratar (a-b)	0.95

Figura 3.* Recursos financieros del FIDEMICA

CAPÍTULO 3

LAZARO CARDENAS Y EL PUERTO:

Generalidades de Lázaro Cárdenas

La ciudad y puerto de **Lázaro Cárdenas**, es la cabecera de uno de los 113 municipios que conforman al estado de Michoacán, ubicado al sur del estado, justo en la frontera con el estado de Guerrero que está delimitada por el Río Balsas; Según el más reciente Censo de Población y Vivienda, realizado en el 2005 por el INEGI, el municipio de Lázaro Cárdenas contaba en ese año con una población de 162997 habitantes. Lázaro Cárdenas se caracteriza por la fabricación y exportación de acero de primera categoría, a nivel mundial, además de tener una amplia variedad de playas y zonas naturales que hacen del municipio un lugar excelente para el turismo. La ciudad toma su nombre del ilustre general Lázaro Cárdenas del Río, quien fuera presidente de la República Mexicana desde el 30 de noviembre de 1934 al 1 de diciembre de 1940.

Lázaro Cárdenas es punta de lanza del gran proyecto industrializador de la costa michoacana denominado en su conjunto “Cuarto Polo de Desarrollo”, el cual empezó a cristalizarse a partir de la década de los 1970s. Dicho proyecto, fundamentó su viabilidad en los ricos yacimientos ferríferos de Las Truchas, cuya riqueza mineral ya era conocida desde el período post clásico.

- Orografía
 - Sierra Madre del Sur y planicies costañeras;
 - Cerros Situntitlán, La Olla, Santa Bárbara y Verde.
- Hidrografía
 - Ríos: Balsas, Chuta y Habillal;

- Arroyos: Colomo y Verde;
- Presa José María Morelos.
- Clima
 - Clima tropical con lluvias en verano. Tiene una precipitación pluvial anual de 1.276,8 milímetros y una temperatura media anual de 27,8 °C.
- Principal ecosistema
 - Bosque tropical decíduo: papaya, zapote, mango, tepeguaje, congolote, parota y ceiba, palma, coco, anona, coyol, enandi y cuéramo.
 - Fauna: armadillo, cacomixtle, zorro, tlacuache, venado, coyote, nutria, ocelote, jabalí, pato, cerceta, faisán y especies marinas.
- Recursos naturales
 - Yacimientos minerales, principalmente de hierro/ferro.
- Características y uso del suelo
 - Los suelos datan de los períodos precámbrico, paleozoico, mesozoico y cenozoico; corresponden principalmente a los del tipo lateríticos, café grisáceo y café rojizo.
 - Su uso es primordialmente ganadero y forestal; en menor proporción agrícola.

En el ámbito de la Cultura-Artística, comprendiendo en estas áreas como formación, investigación, difusión y promoción cultural, Lázaro Cárdenas cuenta con centros y grupos culturales como: **Casa de la Cultura José Vasconcelos**

- Como parte de los programas de descentralización cultural, a fines de los 70s, el INBA impulsa la creación de más casas de cultura, entre ellas la Casa de la Cultura José Vasconcelos, siendo inaugurada en noviembre de 1978 e iniciando actividades el 12 de febrero de 1979.

- Actualmente desarrolla sus actividades bajo la responsabilidad del Ayuntamiento Municipal (pago de nómina a administrativos, mantenimiento del inmueble...). Cuenta con talleres libres de Artes plásticas, Guitarra, Danza folclórica, Preballet, Gimnasia artística, Creación literaria, Teatro, Tahitiano, Piano y Canto. Se ubica en la Capital Municipal, Ciudad Lázaro Cárdenas; su área de operación es el Municipio entero.

Centro Cultural La Parota Fundado en febrero de 1999, en la población de La Mira. Imparten talleres permanentes como danza folclórica, danzas polinesias, pintura y dibujo, entre otros, así como minitalleres. Su vínculo con el Conservatorio de Las Rosas le permite ofrecer Clínicas de piano y percusiones así como conciertos. En Febrero, en el marco de su aniversario realizan exposiciones, talleres y muestras de sus talleres. En Octubre, en coordinación con Sueño Colectivo llevan a cabo el Encuentro Literario Infantil.

Huehucóyotl. Casa del Cuento y de las Artes Fundado en 2007; posee como característica principal que es itinerante. Ofrece principalmente talleres de Artes plásticas, literatura, teatro, entre otros, en espacios abiertos como palzas y andadores; realiza eventos en plazas denominados A puertas abiertas. Opera en la Tenencia de Las Guacamayas.

Sueño Colectivo Fundado en octubre de 1999. Su sede se ubica en Ciudad Lázaro Cárdenas; su área de influencia es la totalidad del Mununicipio. Ofrece talleres de artes plásticas, fotografía, literatura, teatro, entre otros; coordina el Encuentro Literario Pacífico Lázaro Cárdenas. Ha publicado cerca de 80 cuadernillos literarios.

Centro Cultural Pireri El Centro Cultural Pireri A. C., con auspicio de Arcelor

Mittal Foundation, es fundado en agosto de 2007 y ofrece los talleres de Marquetería, Guitarra, Ajedrez, Pintura Textil, Repujado, Manualidades, Artes Plásticas, Danza Folklórica, Danzas Polinesias, Dibujo Artístico, Escultura, Pelaje, Pincelada, Rondalla Juvenil, Rondalla.

Resguardo Arqueológico de la Costa Michoacana Agrupación que trabaja en el área de rescate y conservación de piezas arqueológicas desde 1998; busca sobre todo la construcción del museo comunitario, en el Parque Erandeni o “Cerro de Peraldf”; en dicho sitio se realiza la Noche de Muertos.

Luna Cereza. Galería y escuela de artes plásticas.

Comunicaciones:

Terrestres

Tiene comunicación por carretera pavimentada a Morelia en sus tramos Morelia-Uruapan, Uruapan-Playa Azul, entroncando en La Mira con La Mira-Lázaro Cárdenas y la carretera costera lo comunica con Colima y Guerrero.

Tiene un Boulevard Playero pavimentado, de Playa Azul-a Playa Eréndira, a 5 kilómetros de la zona urbana, con una extensión de 14 kilómetros. Cuenta con caminos de terracería a casi todas las comunidades rurales.

Dispone de servicio de ferrocarril, de carga que corre de Lázaro Cárdenas hasta Kansas City, EE. UU. Tiene aeropuerto en la cabecera municipal y pistas de aterrizaje en algunas localidades. Lázaro Cárdenas cuenta con servicio de transporte colectivo en diferentes rutas que permiten la comunicación con varias colonias, tenencias, e

incluso con comunidades de Guerrero. También cuenta con varias líneas de transporte foráneo y varias terminales.

Aéreas

Lázaro Cárdenas cuenta con el Aeropuerto Nacional de Ciudad Lázaro Cárdenas, ubicado en la tenencia de Las Guacamayas, posee una pista de aterrizaje de 2.100 m, en la que opera hasta el momento 4 aerolíneas:

- Aeromar (Cd. de México)
- Aerocuahonte (Guadalajara)
- Aeromexico (Cd. de México)
- Mexicana (Cd. de México)

Marítimas

Las modernas instalaciones del Puerto Lázaro Cárdenas están equipadas y calificadas para cubrir con eficiencia, seguridad y productividad todas las actividades comprendidas en un puerto industrial y comercial de su magnitud. El puerto está acondicionado para recibir navíos de grandes dimensiones y todo tipo de cargas. Lázaro Cárdenas es el único puerto de México con 18 metros de profundidad en su canal de acceso y 16,5 metros de profundidad en la dársena principal de ciaboga. Es además, el único puerto protegido que puede recibir embarcaciones de hasta 165 mil toneladas de desplazamiento.

Mega proyectos:

- Puente Bicentenario: Primer puente bascular en territorio mexicano que se alzará sobre el brazo derecho del Río Balsas. (Finalizado)
- Nueva Aduana: Al concluirse será la aduana más grande, más avanzada y más importante de México.
- Malecón de la cultura y las artes. (Finalizado)
- Megaterminal de Contenedores II.
- Terminal especializada para autos I.
- Terminal especializada para autos II.
- Terminal para minerales a granel II.
- Aeropuerto intercontinental de carga. (Cancelado)
- Aeropuerto intercontinental comercial.
- Campo de golf.
- Ciudad Satélite.
- Planta carboeléctrica.
- Parque eólico.
- Centro de convenciones de Lázaro Cárdenas.
- Barco museo Cañonero Cuitláhuac.

EL PUERTO:

Lázaro Cárdenas es un puerto industrial del pacífico mexicano, está localizado en la zona costera limítrofe de los estados de Michoacán y Guerrero. Este puerto y el de Altamira, Tamaulipas, constituyen las dos reservas portuarias estratégicas del país para el desarrollo de industrias de diversa escala.

Es junto con los puertos de Ensenada, Guaymas, Topolobampo, Mazatlán, Puerto Vallarta, Manzanillo, Salina Cruz, Altamira, Tampico, Tuxpan, Veracruz, Coatzacoalcos, Dos Bocas y Progreso, una de las quince administraciones portuarias

integrales del país. En 1993 se decretó la nueva Ley de Puertos que dio origen a la creación de las Administraciones Portuarias Integrales (API), de tal manera, la API Lázaro Cárdenas se constituyó a mediados de 1994 para tomar en sus manos la administración del acceso marítimo michoacano.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7o. transitorio de la Ley de Puertos, se constituyó la *Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.*, como una empresa de participación estatal mayoritaria.

En dicha sociedad, todas las acciones representativas del capital social (salvo una, de la que es titular el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito) pertenecen al Gobierno Federal. A partir de ese momento se dio impulso a la ampliación de la infraestructura portuaria y se tomaron decisiones para profundizar el canal del acceso y la dársena de ciaboga a 16.5 metros y más adelante, en 1997, se construyó el muelle para recibir el carbón destinado a la central termoeléctrica de Petacalco.

Hoy en día, las modernas instalaciones del Puerto Lázaro Cárdenas están equipadas y calificadas para cubrir con eficiencia, seguridad y productividad todas las actividades comprendidas en un puerto industrial y comercial de su magnitud.

El puerto está acondicionado para recibir navíos de grandes dimensiones y todo tipo de cargas. Lázaro Cárdenas es el único puerto de México con 18.00 metros de profundidad en su canal de acceso y 16.50 metros de profundidad en la dársena principal de ciaboga. Es además, el único puerto protegido que puede recibir embarcaciones de hasta 165 mil toneladas de desplazamiento.

Actualmente el puerto cuenta con seis terminales especializadas, dos terminales de usos múltiples y un área destinada para la instalación de una Terminal Especializada

de Contenedores, Gas Natural, Astillero, Terminal Roll on -Roll off y una tercera Terminal de Usos Múltiples. En materia de servicios urbanos e industriales, el puerto Lázaro Cárdenas cuenta con accesos carretero y ferroviario, energía eléctrica de alta, media y baja tensión, agua cruda, telefonía y combustible para satisfacer la demanda de la industria que se proyecta establecer.

El puerto industrial y comercial Lázaro Cárdenas es el acceso marítimo internacional por excelencia en el Pacífico mexicano. Su inmejorable posición estratégica favorece el acceso a las naciones de la Cuenca del Pacífico y permite participar en las cadenas del transporte marítimo internacional más desarrolladas, lo que da a México un papel clave dentro del mercado Asia-Pacífico, además de representar la llave de entrada a la Costa Este de los Estados Unidos de Norteamérica, a través del corredor Lázaro Cárdenas Kansas City, Missouri.

Todo lo anterior hace de la Administración Portuaria Integral Lázaro Cárdenas, el principal acceso marítimo nacional y líder del Pacífico mexicano al cuadruplicar sus ingresos y quintuplicar la inversión anual entre 2000 y 2006.

Con 35 años de existencia, el Puerto Lázaro Cárdenas es un puerto marítimo joven y dinámico ubicado en la costa del Pacífico Mexicano en el estado de Michoacán.

En su origen el Puerto Lázaro Cárdenas surgió como un puerto industrial, pero a medida que el mercado de contenedores comenzó a cobrar importancia, el Puerto Lázaro Cárdenas encontró un nuevo papel, el movimiento de la carga comercial.

Sus modernas instalaciones están equipadas y calificadas para cubrir con eficiencia, seguridad y productividad las actividades intrínsecas de un puerto industrial y comercial de su magnitud.

Las características físicas y geográficas del Puerto Lázaro Cárdenas, en una era donde el comercio marítimo mundial exige a los puertos ser cada día más competitivos y, ante el crecimiento considerable del flujo comercial Asia – México, lo hacen ser una alternativa viable para el movimiento de carga y un punto logístico clave para atender a este creciente mercado.

Ocupando un papel protagónico como punto de enlace entre Asia y Norteamérica llegando a los principales centros de consumo, mediante una autopista directa y el corredor multimodal ferroviario Lázaro Cárdenas – Kansas City (operado por Kansas City Southern México) con 15 terminales intermodales.

Teniendo como área de influencia 13 estados de la República Mexicana que dan cobertura a 60 millones de habitantes y llegando hasta la costa este de los Estados Unidos de América, el país con el mercado de mayor consumo en el mundo.

Terminales Públicas

Terminal Granelera: 15,064m²

Terminal de Usos Múltiples I: 36,233 m²

Terminal de Usos Múltiples II: 26,656 m²

Terminal de Contenedores (Isla de enmedio): 154,120 m²

Terminal de Contenedores (Isla del cayacal): 480,000 m²

Terminales Privadas

Terminal de Minerales: 60,328 m²

Terminal de Fluidos: 1,783,413 m²

Terminal de Carbón: 1,163,408 m²

Terminal de Fertilizantes: 1,487,381 m²

La Aduana del puerto de Lázaro Cárdenas



Figura 4.* La Aduana de Lázaro Cárdenas

Se encuentra ubicada en la Prolongación. Av. Lázaro Cárdenas # 1, Colonia Centro.
Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán. C.P. 60950

Horario de Oficina: 9:00 a 14:00 y 15:30 a 18:30, lunes a viernes

Horario de Imp. y Exp.: 9:00 a 18:00, lunes a viernes; Sábados: 10:00 a 14:00

La aduana de Lázaro Cárdenas ocupa actualmente el 4º lugar en recaudación dentro de las aduanas marítimas y el 8º lugar a nivel nacional.

Infraestructura:

- Posiciones de 1er reconocimiento de importación
- Posiciones de 2º reconocimiento de importación
- Posiciones de Anden para exportación
- Módulos para 1er reconocimiento de importación
- Modulo para 2º reconocimiento de importación
- Módulos de exportación
- Oficinas administrativas

- Vialidades
- Patios de maniobra

EQUIPAMIENTO

- Red de voz
- Red de datos
- Red de energía regulada
- Equipo de rayos gamma
- Equipo de rayos X
- Basculas dinámicas
- Circuito cerrado de televisión

INDICADORES

Los gráficos representan los indicadores de la Aduana de Lázaro Cárdenas en cuanto a:

- Recaudación.
- No. de pedimentos modulados.
- No. de Reconocimientos efectuados.
- No. de Agentes Aduanales.

En el periodo de Enero de 2006 a Marzo de 2009, es donde se puede ver un aumento en las cifras:



Figura 5.* Recaudación

En la grafica de recaudación se observa cómo ha ido aumentando en gran manera la recaudación en la Aduana de Lázaro Cárdenas desde el año 2006 con las barra de color naranja, donde su menor recaudación se muestra en el mes de marzo con un estimado de 180 millones de pesos y su más alta recaudación se muestra en el mes de noviembre con alrededor de 450 millones de pesos,

En el año del 2007 con las barras verdes se muestra un aumento generalizado respecto al año anterior (2006), se tuvo una recaudación mínima aprox. en el mes de abril de poco menos de 400 millones de pesos y su recaudación más alta se muestra en el mes de octubre con casi 800 millones de pesos.

En el año 2008 con la grafica lineal amarilla se observa un gran crecimiento de la recaudación donde se ve un aumento muy alto en el mes de Octubre con un ingreso de aprox. 1500 millones de pesos.

En la gráfica lineal roja se observan los ingresos en millones de pesos de los 3 primeros meses se año 2009.



Figura 6.*Pedimentos

En la gráfica se muestra un comparativo de la cantidad de pedimentos que se registraron en la aduana de Lázaro Cárdenas desde el año 2006 hasta Marzo del 2009, donde en el año 2008 se muestra un aumento generalizado en los pedimentos, con esto si se tuviesen las cantidades exactas o reales se podría sacar un aproximado de los ingresos que se tienen por concepto de Derecho de Aprovechamiento, ya que la prevalidación de los pedimentos es una formalidad obligatoria dentro del proceso aduanero.



Figura 7.* Reconocimientos

En esta gráfica se observan los reconocimientos que se realizaron por el semáforo en rojo, donde en el año 2008 y 2009 se realizaron más revisiones debido a que hubo mayor movimiento de mercancías en la aduana por el número de pedimentos y la recaudación de las dos gráficas anteriores.

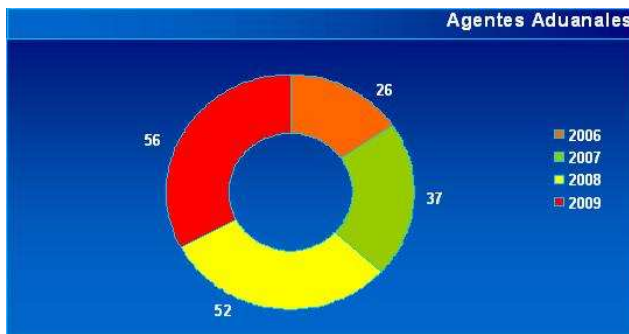


Figura 8.* Agentes Aduanales

En la gráfica se observa el crecimiento en las concesiones o autorización que se han aportado a las personas para realizar la actividad de Agentes Aduanales,

se cree que ha crecido por la demanda que ha ido en aumento en los últimos años.

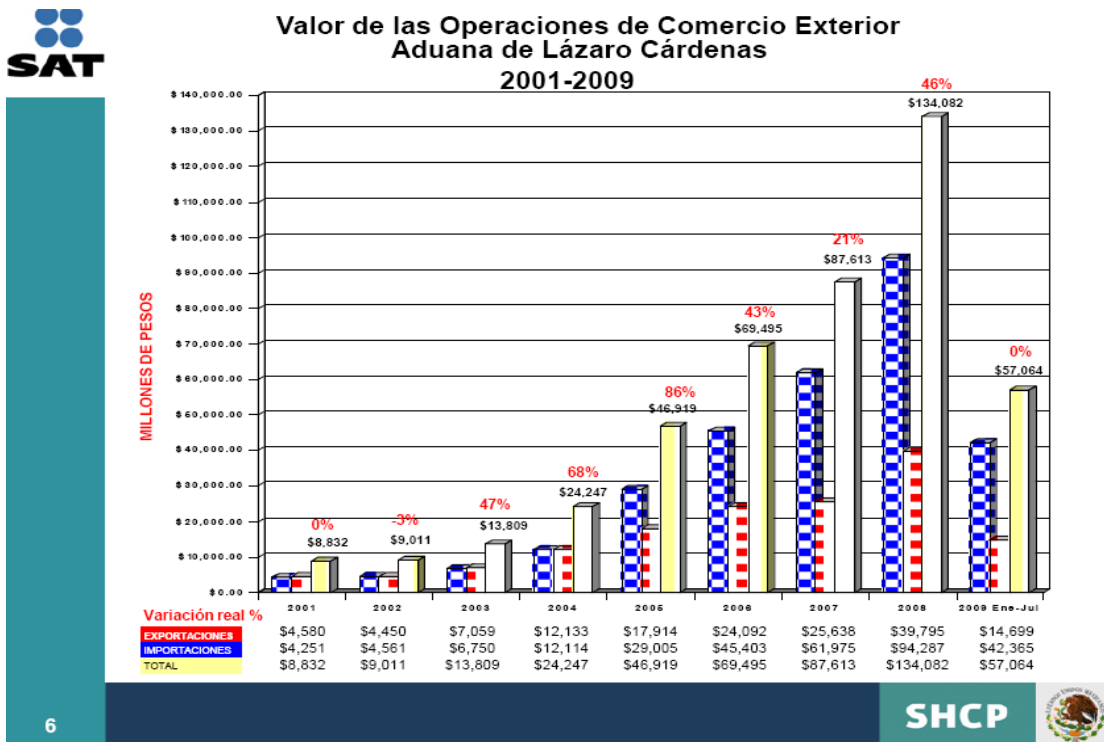


Figura 9.* Valor de las operaciones de comercio exterior aduana de LC.

En esta imagen se reflejan el valor de las operaciones de Comercio Exterior del año 2001 al año 2009, donde al igual que las gráficas de los indicadores anteriores mostraron el mayor crecimiento en el año 2008.

Datos importantes:

- La planta Acerlor-Mittal Lázaro Cárdenas, es la siderúrgica más grande y con mayor producción de toda Latinoamérica, cuenta con más de 6.500 empleados.
- Lázaro Cárdenas cuenta con la mayor planta productora de fertilizantes de Latinoamérica, SADCOR DE OCCIDENTE, antes Fertinal.
- Las Guacamayas, ubicada a 8 km de Lázaro Cárdenas, es la tenencia más grande y más poblada del país con alrededor de 110.000 habitantes.
- El puerto de Lázaro Cárdenas es el puerto más importante de Latinoamérica, el tercero más importante de todo el continente y está entre los 20 más importantes del mundo.
- Al contar con aeropuerto nacional, puerto internacional de altura, una importante infraestructura en carreteras y autopistas, y contar con un sistema ferroviario internacional que pasa por las ciudades más importantes de México hasta llegar San Antonio Texas, Lázaro Cárdenas es la ciudad más comunicada del país.
- Lázaro Cárdenas cuenta con las plantas de biodiesel y de CO₂ líquido más grande de Latinoamérica.
- En Lázaro Cárdenas tuvo lugar el epicentro del terremoto de 1985.
- Durante la XV Conferencia de la Organización Asia Pacífico de Calidad (APQO, por sus siglas en inglés), realizada el 7 de octubre del 2009 en la ciudad de México, el puerto de Lázaro Cárdenas recibió el Premio Internacional de Calidad Asia Pacífico 2009, siendo con esto el primer puerto de América Latina en obtenerlo.

CAPÍTULO 4

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada se obtuvo lo siguiente:

- La PRED es un avance para la operación aduanera, ya que demuestra que en la aduana se tiene una revisión más rápida y con un menor margen de error ya que se realiza una revisión previa de documentos.
- Por medio de la PRED se obtienen recursos económicos que favorecen a la aportación de medios de computo y control a las aduanas, haciéndolas más competitivas, seguras y tecnológicas.
- Es un trámite obligatorio que se añade a los requisitos de importación o exportación.
- Se tiene un mayor control de sus operaciones ya que se presta a sacar información estadística de cada pedimento prevalidado.
- Es un costo extra para los importadores y exportadores, no se está promoviendo un impulso para los usuarios ya que este debería de ser gratuito, un servicio más del agente aduanal.
- La administración del fideicomiso puede prestarse al desvío de recursos de lo recaudado, este beneficio puede no verse reflejado en el mejoramiento de las aduanas.
- Se demuestra el poco interés por parte de las autoridades para otorgar la información que solicitamos en las diferentes dependencias que son

encargadas de administrar los recursos públicos aportados por el propio solicitante o contribuyente, pese a la ley de transparencia.

Análisis cualitativo y cuantitativo de la PRED

El importador o exportador como requisito indispensable debe realizar la prevalidación de los pedimentos donde este envía las facturas comerciales de las mercancías donde se encuentran todas las características de estas al Agente o Apoderado Aduanal, el agente o apoderado aduanal llena el pedimento y lo valida en el SAT, se crea una clave que debe aparecer en uno de los campos del pedimento para indicar que ya está prevalidado, posteriormente el importador o exportador realiza el pago a la cuenta bancaria por los derechos o impuestos generados, se envían las mercancías a la aduana y se realiza el desaduanamiento o despacho aduanero.

De acuerdo a las leyes vigentes el monto que debe pagar el importador o exportador por el concepto de prevalidación electrónica de cada pedimento es de \$162.40 pesos m/n, donde se desglosa lo siguiente:

- \$125.00 pesos son destinados al pago de aprovechamiento, que finalmente se destina al FIDEMICA, esto es por cada pedimento prevalidado.
- \$22.40 pesos son destinados al pago del IVA que equivale al 16% del monto establecido por el SAT que es de \$140.00 pesos.
- \$15.00 pesos es la diferencia que resulta al restar el derecho de aprovechamiento y el IVA y este es destinado al agente o apoderado aduanal que realiza el procedimiento.
- Dando un total de \$162.40 pesos por cada pedimento que se prevalida.

PROPUESTAS:

- ✓ **Que los fideicomisos públicos cumplan con la transparencia de la información, que no tengan información oculta y que esta se encuentre disponible para los usuarios, puesto que son recursos que se obtienen por medio de la recaudación de impuestos o derechos, por ello es de suma importancia el tener una correcta administración de los mismos para que este fideicomiso de fomento realmente apoye o cumpla con su función principal, en este caso el desarrollo y modernización de las aduanas del país.**

- ✓ **Que exista un órgano externo e independiente del SAT y del FIDEMICA encargado de auditar y revisar continua y permanentemente la correcta administración y distribución, que va desde la recaudación por cada pedimento prevalidado hasta la inversión de equipo en cada aduana.**

- ✓ **Que el Agente aduanal o apoderado aduanal adquiera cierta responsabilidad o alguna falta administrativa al no prevalidar o revisar bien los datos acentados en el pedimento prevalidado, puesto que muchas de las veces aunque el pedimento se encuentre prevalidado al momento de la revisión en aduana contiene errores, que únicamente vienen afectando al usuario, porque se retrasa el procedimiento, se pueden generar multas y antecedentes penales de la persona y esto se vuelve como un trámite inútil e innecesario para los usuarios.**

- ✓ **Que al ingresar los pagos por derecho de aprovechamiento en la institución bancaria, estos se vayan directamente a una cuenta del FIDEMICA, puesto que se puede presentar irregularidades o desvío de recursos al ingresarlos primero al SAT y posteriormente al Fideicomiso.**

GLOSARIO DE SIGLAS:

- 🏛️ **AA.-** Agente Aduanal.
- 🏛️ **ALADI.-** Asociación Latinoamericana de Integración.
- 🏛️ **ACI.-** Administración Central de Informática.
- 🏛️ **AGA.-** Administración General de Aduanas.
- 🏛️ **AGD.-** Almacén General de Depósito.
- 🏛️ **API.-** Administración Portuaria Integral.
- 🏛️ **Ap. Ad.-** Apoderado Aduanal.
- 🏛️ **ASF.-** Auditoría Superior de la Federación.
- 🏛️ **CAAAREM.-** Confederación de Agentes Aduanales de la República Mexicana.
- 🏛️ **CADEPA.-** Captura Desconcentrada de Pedimentos Aduanales
- 🏛️ **CC.-** Código de Comercio.
- 🏛️ **CFF.-** Código Fiscal de la Federación.
- 🏛️ **CINTESIS.-** Comercio Internacional Sistematizado.
- 🏛️ **CPEUM.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 🏛️ **DA.-** Derecho de Aprovechamiento.
- 🏛️ **DOF.-** Diario Oficial de la Federación.
- 🏛️ **DTA.-** Derecho de Trámite Aduanero.
- 🏛️ **FIDEMICA.-** Fideicomiso para el mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.
- 🏛️ **GAAT.-**
- 🏛️ **IVA.-** Impuesto al Valor Agregado.
- 🏛️ **LA.-** Ley Aduanera.
- 🏛️ **LC.-** Lázaro Cárdenas.
- 🏛️ **LFD.-** Ley Federal de Derechos.
- 🏛️ **LFEP.-** Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- 🏛️ **LGTYOC.-** Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- **LIGIE.-** Ley de Impuesto General de Importación y Exportación.
- **LOAPF.-**
- **MOA.-** Manual de Operación Aduanera.
- **NAFIN.-** Nacional Financiera.
- **OMA.-** Organización Mundial de Aduanas.
- **OMC.-** Organización Mundial de Comercio.
- **PAMA.-** Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.
- **PRED.-** Prevalidación Electrónica de Datos
- **RGMCE.-** Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- **RLA.-** Reglamneto de la Ley Aduanera.
- **RFE.-** Recinto Fiscalizado Estrategico.
- **SAAI.-** Sistema Automatizado Aduanero Integral.
- **SAT.-** Secretaría de Administración Tributaria.
- **SCJN.-** Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **TESOFE.-** Tesorería de la Federación.

Bibliografías:

LEYES Y REGLAMENTOS:

- Reglas de carácter general en materia de comercio exterior vigentes
- Ley aduanera Vigente
- Reglamento de la Ley Aduanera Vigente
- Constitución política de los Estados Unidos vigente
- Código de Comercio Actualizado, McGraw-Hill, México, 2010
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Diario Oficial de la Federación
- Ley Federal de Derechos

- Código Fiscal de la Federación
- Fiscoagenda 2010
- MOA Manual de Operación Aduanera

LIBROS:

- Dr. Eugenio, Jaime Leyva García, “Importaciones y exportaciones tratamiento jurídico”, ISEF, 2ª edición 2004
- Lic. Francisca Moyotl Hernández “El embargo precautorio en materia aduanera”, ISEF, 1ª edición 2006
- Lic. Andres Rohde Ponce ”Derecho Aduanero Mexicano, Regímenes, contribuciones y procedimientos aduaneros”, Tomo 2, ISEF, 1ª Edición 4a reimpresión mayo 2005
- Luis Miguel Abajo Antón, “El despacho aduanero”, FC Editorial
- Cristóbal Osorio Arcila “Diccionario de Comercio Internacional”, ECOE Ediciones, 1ª Edición
- Jonh D. Daniels, Lee H. Radebaugh, Daniel P. Sullivan, “Negocios Internacionales, Ambientes y operaciones, Perarson Pentice Hall, 10ª Edición
- Lic. Felipe Acosta Roca, “Trámites y Documentos en Materia Aduanera”, ISEF, 3ª edición, 2005
- José Luis Jerez Riesco, “Comercio Internacional”, ESIC Editorial, 3ª edición
- “Compendio de disposiciones sobre comercio exterior”, ISEF, 21ª edición 2005

ELECTRÓNICAS

- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/13/dtr/dtr1.htm>,
Enero 2010
- http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/,
Enero2011

- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>, Febrero 2011
- <http://www.mexicolegal.com.mx/foroverconsulta.php?id=8565&forod=355>, Noviembre 2010
- <http://www.aduanalzc.gob.mx/>, Diciembre 2010
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/32/pr/pr32.pdf>, Octubre 2010
- http://revistafortuna.com.mx/opciones/archivo/2006/mayo/htm/fidemica_caja_chica_SAT.htm, Agosto 2010
- http://www.aduanalzc.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=2&limitstart=1, Diciembre 2010
- http://books.google.com.mx/books?id=cEpAdBkpifcC&printsec=frontcover&dq=isbn:9706766073&source=gbs_similarbooks_r&cad=2#v=onepage&q&f=false, Febrero 2010
- http://books.google.com.mx/books?id=xAD-KATGhJcC&printsec=frontcover&dq=isbn:9706766073&source=gbs_similarbooks_r&cad=2#v=onepage&q&f=false, Enero 2010
- <http://puertolazarocardenas.com.mx/Docs%20pdf/Notas>, Abril 2010
- http://www.chevez.com/htmls_2/acerca/Publicaciones/PF004205.html enero 2010, Febrero 2010
- <http://dof.gob.mx/ley-reg.php>, Diciembre 2010
- www.cddhcu.gob.mx, Enero 2011
- www.sat.gob.mx, Septiembre 2010
- www.aga.gob.mx, Octubre 2010
- www.apilac.gob.mx, Noviembre 2010
- <http://alterno.aaadam.com.mx:8080/CAAAREM/CAMOA.nsf/0a7e85a65c074585862571e3006e48b1/f8c8536120110167862571f700647884?OpenDocument> enero 2011

ANEXOS

Anexo 1: Información solicitada a Aduana de Lázaro Cárdenas

Para la realización de la investigación se tomo como base un cuestionario/entrevista que fue enviado a la Aduana de Lázaro Cárdenas a personas con diferentes cargos, en el cual se recibieron negativas pese a la ley de acceso y transparencia de la información, puesto que es obligatorio llevar el control de los datos manejados en cada aduana, se presume hay una evasión o desconocimiento del Fideicomiso llamado “FIDEMICA”, el cuestionario enviado es el siguiente:

El nombre de la Suscrita es Fabiola Díaz Manzo, recién egresada de la Licenciatura en Comercio Internacional, actualmente en proceso de investigación DE TESIS NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN COMERCIO INTERNACIONAL.

Titulado: “Aportación de la Prevalidación Electrónica de Datos de pedimentos al FIDEMICA y la inversión de éste en la aduana de Lázaro Cárdenas”.

El interés en investigar acerca del tema se debe a que el artículo 16 de la Ley Aduanera, contempla la figura de la prevalidación electrónica de datos en los pedimentos y señala que el costo del tramite será destinado bajo el concepto de aprovechamiento a un fideicomiso creado para el mejoramiento de los medios informáticos y de control con el que cuentan las aduanas. El citado fideicomiso es llamado FIDEMICA, y es un programa de mejoramiento de los equipos de las aduanas, mediante los apoyos económicos de este fideicomiso público a las aduanas para su mejoramiento en cuanto a la infraestructura, medios de seguridad y agilidad en las mismas. Este Fideicomiso es creado por la SHCP y destinado al mejoramiento de los medios informáticos y de control con los que cuenta cada aduana de la Republica Mexicana.

Por lo anterior, es de suma trascendencia e importancia para esta investigación su opinión sobre FIDEMICA y su aportación para el crecimiento y desarrollo de la aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Agradeciendo de antemano su amable atención y apoyo a la contestación de las preguntas que a continuación se mencionan:

1. Cuál es su nombre?
2. Que puesto desempeña dentro de la Aduana de Lázaro Cárdenas?
3. Qué opinión tiene usted acerca del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras llamado **FIDEMICA?**
4. Que instrumentos y/o infraestructura posee la Aduana de Lázaro Cárdenas de los llamados medios de informática y control de mercancías?
5. Se ha otorgado a la aduana de Lázaro Cárdenas por parte de FIDEMICA algún recurso económico para la inversión en medios de informática y de control?
6. Ha beneficiado a la Aduana de Lázaro Cárdenas el programa FIDEMICA?
7. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, de que manera ha beneficiado a la Aduana de Lázaro Cárdenas el programa FIDEMICA?
8. Considera que la Prevalidación Electrónica de Datos en los pedimentos ha beneficiado de alguna manera el proceso de revisión en esta aduana?
9. Para usted, cuáles son las ventajas que ha traído en la Aduana de Lázaro Cárdenas la Prevalidación Electrónica de Datos en los pedimentos?
10. Considera usted que existe para la Aduana de Lázaro Cárdenas alguna desventaja debido a la implementación de la Prevalidación Electrónica de Datos en los pedimentos?
11. Ha participado FIDEMICA en la modernización y desarrollo actual de la Aduana de Lázaro Cárdenas y de ser así, en que lo ha hecho?
12. De acuerdo a la inversión total que se ha hecho en la Aduana de Lázaro Cárdenas que participación ha tenido la Secretaria de Hacienda y crédito Público a través de FIDEMICA?

Agradezco nuevamente su amable atención y apoyo para llevar a cabo la conclusión dentro de mi investigación.

FABIOLA DIAZ MANZO

Anexo 2: Información solicitada a la SHCP Morelia

Para la conclusión de la investigación se pretendió tomar como base un cuestionario/entrevista que fue solicitado a la SHCP de la ciudad de Morelia Michoacán, en el cual se recibieron negativas pese a la ley de acceso y transparencia de la información, puesto que el SAT es el administrador de este fideicomiso lleva el control de los datos manejados en cada aduana, se presume hay una evasión o desconocimiento del Fideicomiso llamado “FIDEMICA”, el cuestionario enviado es el siguiente:

El nombre de la Suscrita es Fabiola Díaz Manzo, recién egresada de la Licenciatura en Comercio Internacional, de la Universidad Vasco de Quiroga, actualmente en proceso de investigación DE TESIS NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN COMERCIO INTERNACIONAL.

Titulado: “Aportación de la Prevalidación Electrónica de Datos de pedimentos al FIDEMICA y la inversión de éste en la aduana de Lázaro Cárdenas”.

101

El interés en investigar acerca del tema se debe a que el artículo 16 de la Ley Aduanera, contempla la figura de la prevalidación electrónica de datos en los pedimentos y señala que el costo del tramite será destinado bajo el concepto de aprovechamiento a un fideicomiso creado para el mejoramiento de los medios informáticos y de control con el que cuentan las aduanas. El citado fideicomiso es llamado FIDEMICA, y es un programa de mejoramiento de los equipos de las aduanas, mediante los apoyos económicos de este fideicomiso público a las aduanas para su mejoramiento en cuanto a la infraestructura, medios de seguridad y agilidad en las mismas. Este Fideicomiso es creado por la SHCP y destinado al mejoramiento de los medios informáticos y de control con los que cuenta cada aduana de la Republica Mexicana.

Por lo anterior, es de suma trascendencia e importancia para esta investigación su opinión sobre FIDEMICA y su aportación para el crecimiento y desarrollo de la

aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Agradeciendo de antemano su amable atención y apoyo a la contestación de las preguntas que a continuación se mencionan:

- 1.Cuál es su nombre?
2. Que puesto desempeña dentro de la SHCP?
3. Cuál es el monto aproximado que se recaudó durante el 2007, 2008 y el 2009 para el fideicomiso público, por medio de la prevalidación electrónica de datos?
4. Que tanto ha contribuido el FIDEMICA en la modernización y desarrollo en la aduana de Lázaro Cárdenas Michoacán?
5. Respecto a los medios informáticos y de control con los que cuenta la aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán, cual ha sido el apoyo que ha otorgado FIDEMICA para la adquisición de los mismos.
6. Considera de utilidad la existencia de un fideicomiso instituido para el mejoramiento de los medios informáticos y de control de las aduanas del país, y cuales serian las razones
- 7.

Agradezco nuevamente su amable atención y apoyo para llevar a cabo la conclusión dentro de mi investigación.

FABIOLA DIAZ MANZO

Pasante de la Licenciatura en Comercio Internacional.

Universidad Vasco de Quiroga.

Anexo 3: Información Solicitada a SEDECO Morelia

Para la realización de la investigación se tomó como base la información del equipamiento, infraestructura y tecnología actual de la Aduana de Lázaro Cárdenas, así como también se pretendía conocer a detalle el megaproyecto que se está desarrollando actualmente, para conocer su estado actual y la inversión de la cual se está llevando a cabo el proyecto, los recursos se presume son provenientes tanto federales como estatales, al entrevistarme con un funcionario de SEDECO se me pidió solicitarla vía correo electrónico, al plantear el proyecto de tesis para solicitar la información, se demostró desconocimiento del Fideicomiso llamado “FIDEMICA”, la información solicitada es la siguiente:

El nombre de la Suscrita es Fabiola Díaz Manzo, recién egresada de la Licenciatura en Comercio Internacional, actualmente en proceso de investigación DE TESIS NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN COMERCIO INTERNACIONAL.

Titulado: “Aportación de la Prevalidación Electrónica de Datos de pedimentos al FIDEMICA y la inversión de éste en la aduana de Lázaro Cárdenas”.

El interés en investigar acerca del tema se debe a que el artículo 16 de la Ley Aduanera, contempla la figura de la prevalidación electrónica de datos en los pedimentos y señala que el costo del trámite será destinado bajo el concepto de aprovechamiento a un fideicomiso creado para el mejoramiento de los medios informáticos y de control con el que cuentan las aduanas. El citado fideicomiso es llamado FIDEMICA, y es un programa de mejoramiento de los equipos de las aduanas, mediante los apoyos económicos de este fideicomiso público a las aduanas para su mejoramiento en cuanto a la infraestructura, medios de seguridad y agilidad en las mismas. Este Fideicomiso es creado por la SHCP y destinado al mejoramiento

de los medios informáticos y de control con los que cuenta cada aduana de la Republica Mexicana.

Por lo anterior, es de suma trascendencia e importancia para esta investigación su opinión sobre FIDEMICA y su aportación para el crecimiento y desarrollo de la aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Agradeciendo de antemano su amable atención y apoyo al otorgamiento de la información que a continuación se mencionan:

De la aduana Actual de Lázaro Cárdenas:

- La infraestructura
- El equipamiento (Tecnología-equipos, equipos para maniobra-transporte, la operación aduanera etc.)
- Importancia a nivel nacional e internacional
- Datos importantes del puerto-la aduana
- Fecha en la que se pretende dejará de funcionar, para que empiece a operar con el nuevo proyecto

Del proyecto que se está desarrollando en la nueva Aduana de Lázaro Cárdenas:

- Inversión total en millones de pesos (presupuesto)
- Infraestructura
- Equipamiento
- Fecha de inauguración o fecha en la que se tiene planeado comenzar a operar
- Con cuales recursos se está financiando la Aduana para la realización del proyecto (Fideicomisos, Gobierno tanto Estatal, Federal y Municipal) y de qué manera participa cada uno de ellos?

Lo que pretendo es hacer un comparativo además de incluir esta información nueva del proyecto de la aduana así como su estado actual.

Anexo 4. Artículo de revista FORTUNE de FIDEMICA

FIDEMICA, una caja chica del SAT

Al omitir depositar más de 80 millones de pesos en el Fideicomiso del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (Fidemica), el SAT incurre en graves irregularidades: los recursos fiscales son tratados como “excedentes” a pesar de tener un destino específico, acusa la ASF.

NANCY FLORES

En contravención de la normatividad y en lo que podría constituir el delito de peculado, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) etiqueta como “recursos fiscales excedentes” 88 millones 331 mil pesos producto de los aprovechamientos señalados en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera, cuyo destino debió ser el Fideicomiso del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (Fidemica).

El dinero fue entregado por la Tesorería de la Federación (Tesofe) a la dependencia encabezada por José María Zubiría Maqueo para que ésta lo depositara, a su vez, en la cuenta número 264732492-7 del Fidemica, radicada en el Banco de México; sin embargo, el informe de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2004 revela que la cifra jamás se trasladó al fideicomiso con carácter de público.

El amplio análisis elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) señala que, aunque en el ejercicio fiscal auditado el SAT recibió 954 millones 963 mil pesos por concepto de aprovechamientos, la dependencia sólo traspasó 793 millones 796 mil pesos a las arcas del Fidemica. En enero del año pasado ministró 86 millones 902 mil pesos más, pero a la fecha adeuda un depósito por 87 millones 331 mil pesos, monto que corresponde a los ingresos registrados en diciembre.

De acuerdo con el documento, la responsabilidad de esta anomalía recae en la Administración Central de Recursos Financieros de la Administración General de Innovación y Calidad del SAT, encabezada por José Arturo Rodríguez Alaniz y que ya es investigada por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Ante esta irregularidad la ASF recomendó a la Secretaría de Hacienda establecer la normativa específica, que permita que se entregue al Fidemica la totalidad de los aprovechamientos recaudados en cada ejercicio provenientes de la prevalidación de

pedimentos, y que los ingresos estimados por este concepto se incorporen en el presupuesto del SAT, ello con el fin de evitar que se les dé el carácter de recursos fiscales excedentes.

Además, el máximo órgano de vigilancia promovió el financiamiento de responsabilidad administrativa sancionadora ante el Órgano Interno de Control en el SAT, en contra de los servidores públicos que hayan intervenido en el asunto.

SFP confirma anomalías

De acuerdo con una investigación hecha por la Contraloría Interna del Fidemica, el SAT está obligado a entregar los 87 millones de pesos. Esta resolución fue dada a conocer a las autoridades de la Administración Central de Recursos Financieros por el secretario técnico del Fideicomiso mediante un comunicado fechado el 14 de noviembre de 2005.

Para la Contraloría Interna del Fidemica la justificación de que los recursos no pueden ser entregados porque el ejercicio fiscal 2004 ha sido cerrado, dada por la Unidad de Política de Ingresos, es improcedente: el Fideicomiso no se encuentra sujeto al principio de anualidad, ni sus recursos se rigen por autorizaciones presupuestarias, dado que se trata de un fideicomiso que no tiene personalidad jurídica y que no es considerado como una entidad paraestatal.

Por ello, el secretario técnico del Fidemica solicita Administración Central del SAT que realice los trámites para recuperar los 87 millones de pesos y organice las medidas necesarias para que la recaudación de diciembre de cada ejercicio se entere como la de los meses que le anteceden, con fundamento en el artículo 40 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

La Auditoría Superior de la Federación determina en su informe que la metodología empleada por la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda relacionada con la entrega de los aprovechamientos al Fidemica impidió dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera, ya que el Fideicomiso dejó de recibir los ingresos por aprovechamientos correspondientes a diciembre de 2004 por 87 millones 331 mil pesos.

RECUADRO

EL FIDEMICA

Como parte de las modificaciones a los artículos 16A y 16B de la Ley Aduanera, publicadas en enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, se creó el Fidemica. Las reformas aprobadas por el Congreso establecen que este Fideicomiso público se destina a resguardar el 50 por ciento de los fondos recaudados por trámites aduaneros.

Desde que fue constituido, el Fidemica asume los gastos relacionados con los proyectos de apoyo a las oficinas aduanales en todo el país. El Comité Técnico está integrado por el presidente del SAT, José María Zubiría Maqueo; el administrador general de Aduanas, José Guzmán Montalvo, y los administradores generales de Innovación y Calidad y Tecnológica de la Información de la Secretaría de Hacienda.

Aunque es un Fideicomiso público, el Comité también está integrado por representantes de asociaciones empresariales, como la Confederación de Cámaras Industriales, la Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo, el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, la Confederación Patronal de la República Mexicana, la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga y la Confederación de Agentes Aduaneros de la República Mexicana, todos estos representantes sin derecho a voto.

Anexo 5. Artículo de revista FORTUNE de FIDEMICA

Guardadito del SAT por \$2,578 millones para un fideicomiso fuera de control

Circula entre diputados documento que acusa a la Auditoría de excederse en sus atribuciones

ENRIQUE MENDEZ

El Sistema de Administración Tributaria (SAT), entidad encargada de recaudar los impuestos, acumuló 2 mil 578 millones de pesos como "guardadito" para financiar el Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (Fidemica), sobre el cual no existe control del manejo de sus recursos, que representan más de la cuarta parte del presupuesto del organismo.

Es decir, el SAT dispuso de ese monto, cuando debió enterarlo a la Tesorería de la Federación, porque se trataba de un remanente del presupuesto de 2005, como concluyó la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que ante esa irregularidad solicitó iniciar un pliego de observaciones contra los funcionarios presuntamente responsables y devolver el dinero.

Como parte de las auditorías de la ASF al SAT en la Cuenta Pública 2005, se detectó que si bien el SAT transfirió 966 millones 438 mil 400 pesos con cargo a las cuentas 4027130004 y 04030882468, ambas del banco HSBC, al revisar la información financiera de flujo y efectivo del estado de cuenta de Nacional Financiera por el fiduciario Fidemica, se encontró que al 31 de diciembre de 2005 tenía un saldo disponible de 2 mil 578 millones 928 mil 295 pesos.

Esa cifra incluía los rendimientos por productos financieros, y la ASF encontró otro saldo por 2 millones 600 mil 100.93 dólares, que al tipo de cambio de ese mes ascendía a 27 millones 544 mil 462.32 pesos.

Estos recursos, refiere la ASF en sus conclusiones, también debieron ser reintegrados al final de cada ejercicio a la Tesorería de la Federación, porque se trata de remanentes, cuya transferencia a Hacienda estuvo regida ese año por el acuerdo por el cual se expidió el *Manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal*.

Añadió: "es importante destacar que el total de los recursos disponibles (del Fidemica), que incluye el monto de los rendimientos antes mencionados, representa 27.6 por ciento del total del presupuesto autorizado al SAT en el ejercicio de 2005".

Entre las irregularidades detectadas por el órgano superior, resalta el hecho de que las transferencias del SAT al fideicomiso "se justifican aludiendo que el recurso será destinado para atender el ejercicio del déficit que se tiene del Fidemica, situación que no es congruente con lo reportado en los estados financieros presentados por conducto del comité técnico del fideicomiso".

Y es que después de la transferencia de las cuentas de HSBC, en 2005 el fideicomiso utilizó 589 millones 708 mil 800 pesos en equipamiento de bienes y servicios, infraestructura de obra pública, honorarios y pago a prestadores de servicios fuera de nómina, con lo que el remanente fue de 376 millones 729 mil 500 pesos.

Sin embargo, el fideicomiso tenía un saldo de ejercicios anteriores de 2 mil 202 millones 198 mil 700 pesos, por lo que entre el remanente y el saldo sumaron 2 mil 578 millones 928 mil 295 pesos, por lo que no se constató el presunto déficit.

También, la ASF determinó: "como se puede constatar, los recursos que se asignan al programa no están vinculados con un plan de trabajo que permita conocer en cuáles proyectos será invertido el recurso y en qué periodos, en virtud de que en las reglas de operación no se define la directriz del gasto que obligue al SAT a ejercer los recursos de acuerdo con los montos, las estructuras y los plazos previamente fijados en la programación del presupuesto que se autoriza, motivo por el cual se considera que esta es un área de opacidad, además el órgano superior constató que el SAT no dio un seguimiento de la disponibilidad de recursos en el fideicomiso y de los alcances que se obtienen de su aplicación, por lo que no puede determinarse si se previnieron "desvíos de recursos, ampliación de gasto no programado o en su caso, dispendio de recursos públicos".

Anexo 6. Publicación del DOF del art. 16 de LEY ADUANERA

DOF: 01/01/2002

5 DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4o.; 9o.; 14; 15, fracciones III, V, segundo y tercer párrafos y VII y penúltimo párrafo; 26, fracciones V, VII y VIII; 36, fracción I, b); 53, fracción II; 54, primer párrafo y su fracción III; 59, fracción III, segundo y tercer párrafo; 61, último párrafo de la fracción XV; 84-A; 86-A; 106, fracción II, inciso e), fracción IV, inciso a), fracción V, inciso c) y último párrafo de esta fracción; 129, fracción I y II, y actual último párrafo; 131, fracción III; 151, fracciones II y VI, y segundo párrafo; 153, segundo párrafo; 158; 161; 162, fracción VII, inciso g); 164, fracción IV; 176, fracción II; 178, fracción IV; 184, fracciones VIII y XIV; 185, fracción VII; 194; se **ADICIONAN** los artículos 14-A; 14-B; 16-A; 16-B; 36, con un último párrafo; 38, con un último párrafo; 53, con una fracción VII; 59, último párrafo al artículo; 61, con una fracción XVII; 119, con un quinto párrafo, pasando los actuales quinto a noveno párrafos a ser sexto a décimo párrafos, respectivamente; 127, con una fracción V; 129, segundo párrafo; 144-B; 163, con una fracción VII; 163-A; 176, con una fracción XI; 178, con una fracción X; 182, con las fracciones V, VI y VII; 183, con una fracción VI; 184, con las fracciones XV y XVI; 185, fracción II, con un segundo párrafo; 186, con una fracción XX; 187, con una fracción XII; 199, con una fracción IV; y se **DEROGAN** los

artículos; 15, último párrafo; 59, fracción I, en su tercer párrafo de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 16-A. El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar autorización a las confederaciones de agentes aduanales, a las asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de apoderados aduanales, para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos elaborados por los agentes o apoderados aduanales, siempre que acrediten su solvencia moral y económica, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establezca el Reglamento.

La prevalidación consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio.

Para obtener la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo, los interesados deberán contar con equipo de cómputo enlazado con el del Servicio de Administración Tributaria, así como con el de los agentes o apoderados aduanales y llevar un registro simultáneo de sus operaciones. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo, así como el contenido y la forma del registro citado.

Las autorizaciones se podrán otorgar hasta por un plazo de veinte años, mismo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, previa solicitud del interesado presentada ante el Servicio de Administración Tributaria un año antes de su vencimiento, siempre que se sigan cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de \$125.00 por cada pedimento que prevaliden y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho. Dicho aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.

Artículo 16-B. El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar

autorización a los particulares, para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semiremolques y portacontenedores.

Para obtener las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia moral y económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos, así como la de sus accionistas y estar al corriente en sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá anexar a su solicitud, copia de la documentación que establezca el Reglamento para acreditar que el solicitante cumple las condiciones requeridas.

Para obtener esta autorización los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Utilizar los medios de control que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

II. Contar con los medios de cómputo y de transmisión de datos enlazado con el del Servicio de Administración Tributaria, así como llevar un registro simultáneo de sus operaciones. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo, así como el contenido y la forma del registro citado.

Las autorizaciones previstas en este artículo, se podrán otorgar hasta por un plazo de diez años, mismo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, previa solicitud del interesado presentada ante el Servicio de Administración Tributaria un año antes de su vencimiento, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de \$100.00 por cada pedimento que prevaliden y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho. Dicho aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.

Artículo 194. A quienes omitan enterar las contribuciones y aprovechamientos a que se refieren los artículos 15, fracción VII, 16-A, penúltimo párrafo, 16-B, penúltimo párrafo, 21, fracción IV y 120, penúltimo párrafo de esta Ley dentro de los plazos señalados en los mismos, se les aplicará una multa del 10% al 20% del monto del pago omitido, cuando la infracción sea detectada por la autoridad aduanera, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 199.

IV. En un 50% cuando la multa se haya impuesto por la omisión en el pago de las contribuciones y aprovechamientos y siempre que el infractor los pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución o aprovechamiento que omitió.

Disposiciones Transitorias de la Ley Aduanera.

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del 2002, excepto por lo que se refiere a:

I. La adición de los artículos 16-A y 16-B, entrarán en vigor el 15 de febrero del 2002.

Artículo Segundo. En relación con las reformas, adiciones y derogaciones a que se refiere este Decreto, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedan sin efecto las disposiciones administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general, así como los que se hubieran otorgado a título particular, que contravengan o se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación; y al Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir artículos de Exportación; y a la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera que fueron expedidos para cada uno de los Tratados de Libre Comercio de que México sea parte.

IV. Para los efectos del artículo 16-A de la Ley Aduanera, las empresas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con conectividad

directa para validar sus pedimentos, deberán prevalidar los mismos, a partir del 1o. de abril del 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 16-A vigente a partir del 15 de febrero del 2002.

Artículo Tercero. El fideicomiso público a que se refieren los artículos 16-A y 16-B, se mantendrá vigente en tanto continúe el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras. Al concluir dicho programa, se extinguirá el fideicomiso público de referencia y los aprovechamientos a que se refiere dicho precepto legal se aplicarán conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretario.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretario.- Rúbricas .

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de enero de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 1 de enero de 2002

Martes 1 de enero de 2002 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

Anexo 7 PEDIMENTO PREVALIDADO

La clave de validación se coloca en el campo número 24 llamado “Acuse electrónico de validación” (esta señalado en el pedimento), que está compuesto de ocho caracteres, con el cual se comprueba que la autoridad aduanera ha recibido electrónicamente la información transmitida para procesar el pedimento.

PEDIMENTO										Página 1 de N					
NUM. PEDIMENTO: 092423089400001T. OPER EXP CVE. PEDIMENTO:A1 REGIMEN: EXD										CERTIFICACIONES					
DESTINO:9		TIPO CAMBIO:12.91 PESO BRUTO:22000kg			ADUANA E/S:24										
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:										
ENTRADA/SALID A: 3		ARRIBO: SALIDA:			VALOR ADUANA: PRECIO PAGADO:										
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR															
RFC: SOTY230894				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:											
CURP DOMICILIO:.															
VAL.SEGUROS	SEGURO	FLETES	EMBALAJE	OTROS	INCREMENTABLES										
110000	S 530	1200	S 1000	0											
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: 45923H65					CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 24										
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 184, 1324															
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO											
ENTRADA 30/11/2009				CONTRIB.			CVE. T. TASA			TASA					
PAGO 30/11/2009				1			3			12000					
EXTRACCION 30/11/2009															
PRESENTACION 30/11/2009															
CUADRO DE LIQUIDACION															
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES									
DTA	0	12000				EFFECTIVO	12000								
						OTROS	0								
						TOTAL	12000								
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR															
ID. FISCAL 09583433			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL SOCIAL FRUIT GA. CO.					DOMICILIO: 45ST. 9458003 ATLANTA GA. EU.				VINCULACION			
NUM. FACTURA 2372634		FECHA 30/11/2009		INCOTERM CIF		MONEDA FACT DOLAR		VAL.MON.FACT CT 1420100		FACTOR MON.FACT 110000		VAL.DOLARES 110000			
PARTIDAS															
FRACCION	SUBD	VINC.	MET VAL 0	UMC 1	CANTIDAD UMC 210	UMT 1	CANTIDAD UMT 210	P. V/C H5	P. O/D H5						
SEC 12546	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON. DTA	TASA 30000	T.T. 3	F.P. 0	IMPORTE 30000

